

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD COMO DERECHO HUMANO DE LOS MENORES
DE EDAD QUE ELABORAN JUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN
JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ELFRID HUMBERTO ELÍAS ELÍAS

GUATEMALA, MAYO DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD COMO DERECHO HUMANO DE LOS MENORES
DE EDAD QUE ELABORAN JUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN
JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELFRID HUMBERTO ELÍAS ELÍAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. Cesar Augusto López López
Vocal: Lic. Byron René Jiménez Aquino
Secretaria: Licda. María del Carmen Mancilla

Segunda fase:

Presidenta: Licda. Magda Mirian Gil Barrios
Vocal: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo
Secretaria: Licda. Ileana Noemí Villatoro Fernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido en la tesis" (Artículo 43, Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

HUGO ROLANDO MARROQUÍN ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 5565

7ª av. 1-20, zona 4. Edificio Torre Café. Oficina 750, séptimo nivel. Tel. 2231-9430



Guatemala, 23 de enero de 2009

Licenciado

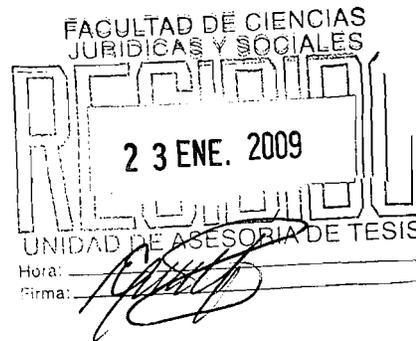
Lic. Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

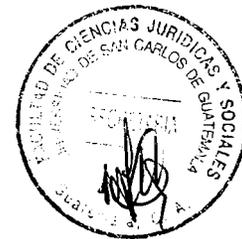
Su Despacho.



Respetable licenciado Castro Monroy:

Atentamente me dirijo a usted, para informarle que mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 2008, emitida por la Unidad Asesoría de Tesis a su digno cargo, se me nombró como Asesor de Tesis del bachiller **ELFRID HUMBERTO ELÍAS ELÍAS**, por lo que en cumplimiento de dicha resolución, hago de su conocimiento que al estudiante se le asesoró oportunamente para la elaboración de la investigación titulada **“LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD COMO DERECHO HUMANO DE LOS MENORES DE EDAD QUE ELABORAN JUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, razón por la cual me permito dictaminar lo siguiente:

1) Considero que el contenido científico y técnico en el trabajo realizado por el bachiller Elías Elías, contempla una problemática de mucho interés nacional e internacional; por lo tanto, fue atinado basarse en el cuerpo legal relacionado con los derechos humanos de los menores de edad. El tema tratado reviste interés para los órganos encargados de velar porque los derechos de los mismos no sean vulnerados.



HUGO ROLANDO MARROQUÍN ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 5565

7ª av. 1-20, zona 4. Edificio Torre Café. Oficina 750, séptimo nivel. Tel. 2231-9430

- 2) En el desarrollo del trabajo se puede apreciar que un enfoque metodológico deductivo e inductivo, partiendo de datos o hechos conocidos a descubrir otros.
- 3) El bachiller Elías se ajustó a las normas de ortografía y redacción, hecho evidenciado en la estructura de todo el trabajo; acciones que contribuyeron a que el fondo y forma del mismo se ajustaran a lo esperado en esta clase de investigaciones.
- 4) La información proporcionada en los cuadros estadísticos es sustancial, ya que permite la visualización de datos que inciden en el fenómeno estudiado.
- 5) Opino que las conclusiones y recomendaciones presentadas en el presente trabajo de tesis son atinadas y se ajustan a las necesidades descubiertas por lo que las instituciones relacionadas con la materia deben prestar atención a las mismas para evitar se sigan violando derechos tan fundamentales como lo son la seguridad e integridad de los menores de edad.
- 6) A mi juicio, la contribución científica de la investigación: “La seguridad e integridad como derecho humano de los menores de edad que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala”, está relacionada con la oportunidad de hacer una reflexión en la sociedad en general; la claridad del contenido servirá para hacer un llamado a todos aquellos involucrados en el bienestar de los menores de edad, a que se realicen acciones cuyo fin último sea la protección de los derechos humanos de una de las partes más vulnerables de la población guatemalteca.



HUGO ROLANDO MARROQUÍN ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 5565

7ª av. 1-20, zona 4. Edificio Torre Café. Oficina 750, séptimo nivel. Tel. 2231-9430

7) La Bibliografía utilizada me pareció apropiada, diversa y bastante actualizada, por lo que que logró sustentar fehacientemente su trabajo.

Luego de haber practicado un análisis cuidadoso del presente trabajo de tesis, considero que el mismo constituye un importante aporte para la observancia de la Seguridad e Integridad de los menores de edad que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez.

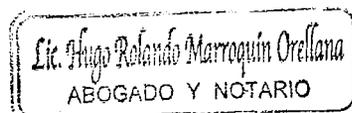
Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis del bachiller Elías Elías, cumple con todo lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, lo cual me permite emitir dictamen favorablemente, por lo que solicito se continúe con el trámite establecido de conformidad con la ley.

Atentamente,

Lic. Hugo Rolando Marroquín Orellana

Asesor

Colegiado 5565



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES. Guatemala, catorce de marzo de dos mil once.

Atentamente pase al (a la) LICENCIADO (A) JOSÉ NOÉ LÓPEZ, en
sustitución del (de la) revisor (a) propuesto (a) con anterioridad LICENCIADO
(A) HUGO RICARDO ALVARADO CHÁVEZ para que proceda a revisar el
trabajo de tesis del (de la) estudiante ELFRID HUMBERTO ELÍAS ELÍAS,
intitulado "LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD COMO DERECHO HUMANO DE
LOS MENORES DE EDAD QUE ELABORAN JUEGOS PIROTÉCNICOS EN
EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar
al (a la) estudiante, si así lo estima conveniente la modificación del bosquejo
preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas,
asimismo, el título del punto de tesis propuesto. En el dictamen
correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo
para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y
del Examen General Público.


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



c.c. Unidad de Tesis
CMCM/brsp



Lic. JOSÉ NOÉ LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 3932
14 calle B 31-92 zona 7, Colonia San Martín .
Cel. 4610-6691 y Tel. 24396832
E-Mail: elnojo_15@hotmail.com Guatemala, C. A.



Guatemala, 25 de marzo de 2011.

Licenciado

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable licenciado Castillo Lutín:

En cumplimiento al nombramiento de fecha catorce de marzo de dos mil once, emanado de ese despacho en mi calidad de **REVISOR**, he procedido a Revisar el trabajo del bachiller ELFRID HUMBERTO ELÍAS ELÍAS, intitulado "**LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD COMO DERECHO HUMANO DE LOS MENORES DE EDAD QUE ELABORAN JUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**", después de lo cual emito el siguiente dictamen:

a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** En mi opinión, el trabajo realizado por el bachiller Elías, está basado en el marco legal existente en el país, así como en normas internacionales, por lo que es importante tomar en consideración todos los elementos derivados de la misma; se denota fortaleza en cuanto a las teorías desarrolladas, por lo que la investigación bien podrá servir como marco de referencia para otro tipo de estudios que tengan como base determinar la seguridad e integridad como derecho humano de los menores de edad que elaboran juegos pirotécnicos.

Vale la pena mencionar también, que la investigación no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, si no también a la sustentación de teorías, análisis y aportes, tanto de orden legal como académica, dándome cuenta en el momento de la revisión que su contenido científico y técnico es satisfactorio, ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que basó su investigación.

b) **Enfoque metodológico:** al momento de realizar la revisión, he podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por el bachiller Elías; evidenció en



todo el capitulado la utilización del método lógico deductivo, ya que a partir de situaciones conocidas logró descubrir otras que no eran tan evidentes; pude observar también algo de metodología dialéctica, debido a que el fenómeno estudiado, describe un constante cambio y desarrollo con el correr de los años; todo esto combinado con la medición, ya que se consideraron cantidades y porcentajes en aspectos representativos del mismo, las cuales sirvieron para realizar algunas inferencias, mismas que ayudan a sustentar el marco teórico de la investigación.

c) **La redacción:** el bachiller demostró conocimiento y dominio de las normas de ortografía y redacción; es evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación.

d) **Cuadros estadísticos:** en esta ocasión, la información proporcionada es únicamente estimada es mínima; sin embargo, de mucho valor ya que brinda información sustancial del fenómeno estudiado.

e) **Conclusiones y recomendaciones:** en mi propia opinión, considero que las conclusiones y recomendaciones presentadas en el presente trabajo de tesis son muy relevantes y que de ser consideradas en algún momento por las instituciones responsables, seguramente que el fenómeno estudiado daría un giro bastante considerable.

f) **Contribución científica:** el tema “La seguridad e integridad como derecho humano de los menores de edad que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez, en el departamento de Guatemala”, hace un llamado a la conciencia social, así como al Estado y sus organizaciones dependientes, a todas aquellas organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional para que diagnostiquen sus acciones y provean y promuevan la divulgación y la aplicación de los derechos humanos de los menores de edad; también pretende, a través de un compendio de leyes relacionadas, hacer notar el vacío que las diversas instituciones manejan en lo relacionado con esta temática, además de las muchas violaciones a dicha normativa y cómo ese actuar menoscaba la seguridad e integridad de los menores de edad, quienes por ignorancia de los padres o abusos premeditados de personas sin escrúpulos, son sometidos a todo tipo de abuso y explotación impidiendo que los mismos se desarrollen de manera integral, asunto que influye en el futuro de Guatemala.

g) **Bibliografía:** considero que la utilizada en la elaboración del presente trabajo es específica, concreta y actualizada; no se basó estrictamente en el cuerpo legal nacional e internacional, sino que fue enriquecido con bibliografía, informes de entidades internacionales; así como opiniones de personas involucradas en este tipo de situaciones, lo cual proveyó a la investigación un carácter muy formal.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis del bachiller Elías Elías,



cumple con todo lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y emito Dictamen Favorable, y recomiendo se continúe con el trámite establecido de conformidad con la ley.

Atentamente,

Lic. José Noé López
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. José Noé López
Revisor
Colegiado 3932



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, dieciséis de abril del dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante ELFRID HUMBERTO ELÍAS ELÍAS, titulado LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD COMO DERECHO HUMANO DE LOS MENORES DE EDAD QUE ELABORAN JUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

LEGM/sllh.

The image shows several handwritten signatures in black ink. Two circular official stamps are visible: one for the 'DECANATO' (Dean's Office) and one for the 'SECRETARIA' (Secretary's Office), both from the Faculty of Law and Social Sciences of the University of San Carlos of Guatemala, Guatemala, C. A.

DEDICATORIA



- A DIOS** Por ser la fuente inagotable de sabiduría que ha guiado mi vida, para la obtención de este logro.
- A MIS PADRES:** Humberto Rodrigo Elías Valdez y Gloria Fermina Elías de Elías, para quienes desearía tener las palabras exactas que demuestren mi infinito agradecimiento por todos los esfuerzos realizados y los sabios consejos recibidos, mismos que me permitieron llegar a este solemne momento.
- A MIS HERMANAS:** Jaqueline, Celeste y Milvia, por todo el apoyo recibido.
- A MIS ABUELOS** Hilaria Valdez Batres, con mucho cariño.
Buenaventura Elías Roca, Saturnina Valdez Estrada y Roque Elías Lara (QEPD), a quienes recuerdo con mucho cariño.
- A MIS AMIGOS:** Carolina, Celia, Diana y Héctor, por formar parte indispensable de este éxito.
- A LOS PROFESIONALES** Lic. José Noé López y Lic. Hugo Rolando Marroquín, por sus consejos y guía profesional.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La seguridad e integridad como derecho humano de los menores de edad guatemaltecos	1
1.1. Seguridad	1
1.2. Integridad	3
1.3. Menor de edad	3
1.4. Derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Guatemala.....	4
1.5. Aspectos legales relacionados con los derechos de los menores de edad	7
1.5.1. La Convención de los Derechos del Niño	7
1.5.2. La Constitución Política de la República de Guatemala	8
1.5.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia ..	11
1.5.4. Código Civil	15
1.5.5. Ley de Adopciones	17
1.5.6. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth	18
1.5.7. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar	18
1.5.8. Código Penal	19
1.6. Organizaciones internacionales en pro de la seguridad e integridad de la niñez	19
1.6.1. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	19
1.6.2. Oficina Internacional Católica de la Infancia	21

1.7.	Tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala	23
1.7.1.	Convención sobre los Derechos del Niño	23
1.7.2.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	29

CAPÍTULO II

2.	Trabajo de menores de edad en Guatemala	31
2.1.	Trabajo	38
2.2.	Trabajo de menores de edad o trabajo infantil	43
2.2.1.	Trabajador adolescente	45
2.2.2.	Trabajo peligroso	45
2.2.3.	Peores formas de trabajo infantil.....	46
2.3.	Aspectos legales relacionados con el trabajo del menor de edad.....	48
2.3.1.	La Constitución Política de la República de Guatemala	50
2.3.2.	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia....	51
2.3.3.	El Código de Trabajo	53
2.3.4.	El Código de la Niñez y la Juventud	55
2.3.5.	La Ley de Educación	56
2.3.6.	Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	56
2.3.7.	Tratados internacionales ratificados por Guatemala	58
2.4.	Instituciones que velan por la seguridad e integridad de los menores de edad	61
2.4.1.	Ministerio de Trabajo y la Unidad de Protección al Menor Trabajador	61
2.4.2.	La Organización Internacional de Trabajo (OIT)	63
2.4.3.	Programa para la Erradicación del Trabajo (IPEC)	63



2.4.4.	Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil	63
2.4.5.	Sector empleador	64
2.4.6.	Sector sindical	65
2.4.7.	Movimiento social a favor de la infancia en Guatemala	67

CAPÍTULO III

3.	Situación actual en Guatemala sobre seguridad, integridad y trabajo de los menores de edad.....	73
3.1.	Actividades realizadas en el contexto guatemalteco que brindan oportunidades de desarrollo en un ambiente seguro.....	75
3.1.1.	Biblioteca comunitaria, San Carlos Sija	76
3.1.2.	Salcajá, Quetzaltenango	76
3.2.	Entidades de gobierno de Guatemala responsables de velar por la seguridad e integridad de los menores de edad	77
3.2.1.	Comisión Nacional para la Niñez y Adolescencia.....	79
3.2.2.	Comisión Municipales de la Niñez y Adolescencia.....	80
3.2.3.	Instituciones públicas especializadas	80
3.3.	Algunas organizaciones no gubernamentales apoyando a la niñez guatemalteca en el marco de la seguridad e integridad	83
3.3.1.	La Asociación Share de Guatemala	83
3.3.2.	Grupo Gestor	84
3.3.3.	Save the Children	85
3.3.4.	Programa de Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia	85



CAPÍTULO IV

4.	Seguridad e integridad de los niños que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez	87
4.1.	Aspectos importantes del municipio	91
4.2.	Contexto social y cultural	92
4.3.	Contexto económico	93
4.4.	Otras formas de trabajo infantil en el municipio	94
4.5.	Causas	95
4.6.	Situación actual de violaciones a los derechos humanos de los menores de edad en el municipio de San Juan Sacatepéquez.....	102
4.7.	Situación actual sobre el acceso a la educación de los menores de edad en el municipio de San Juan Sacatepéquez	104
4.8.	Efectos y consecuencias del trabajo infantil en la salud, educación y recreación	108
4.9.	Causas determinantes para que los niños y niñas trabajen y asistan o no a la escuela	108
	CONCLUSIONES	111
	RECOMENDACIONES	113
	ANEXOS	115
	BIBLIOGRAFÍA	121



INTRODUCCIÓN

La legislación guatemalteca establece que un niño debe gozar de ciertas garantías, de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios que la ley y otros medios deben proporcionar, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de seguridad y dignidad; basado en ello me impulsa el tema sobre el derecho humano a la seguridad e integridad de los menores de edad que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez del departamento de Guatemala, ya que es evidente que se encuentran desprotegidos ante tal situación; tomando en consideración que un niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y que deben propiciarse ambientes que brinden seguridad, mismos que velarán por la integridad total de la niñez.

Considerando lo antes mencionado, la suposición fundamental en la que baso mi investigación queda planteada de la siguiente forma: La correcta aplicación de la legislación, por parte del Estado de Guatemala, el acceso a la educación y la sensibilización de la sociedad sobre la problemática laboral de los menores de edad que fabrican juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez, resguardan la seguridad e integridad de los mismos y garantizan el respeto a sus derechos, erradicando prácticas de explotación laboral de cualquier índole. La investigación demostró que el derecho a la seguridad e integridad de los menores de edad, quienes laboran fabricando juegos pirotécnicos no es respetada, siendo este un problema grave, debido no sólo a la extensión del fenómeno sino porque afecta a uno de los sectores más vulnerables.

Por la razón anterior, se planteó el siguiente objetivo general: Identificar las causas y los efectos que provocan la violación del derecho humano a la seguridad e integridad de menores de edad que trabajan en la elaboración de juegos pirotécnicos, en relación con



la legislación interna nacional y los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por Guatemala. La correcta aplicación de la legislación guatemalteca por parte del estado de Guatemala, el acceso a la educación y la sensibilización de la sociedad sobre la problemática laboral de menores de edad que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez resguardan la seguridad e integridad de los mismos, garantizando el respeto a sus derechos, erradicando practicas de explotación laboral de la niñez guatemalteca.

El presente trabajo de investigación está conformado por cuatro capítulos, refiriéndose el primero a la definición de la seguridad e integridad como derecho humano de los menores de edad guatemaltecos; el segundo contempla el trabajo de los menores de edad y sus diferentes definiciones y concepciones; en el capítulo tres, situación actual de la niñez en Guatemala, en relación con la seguridad, integridad y el trabajo infantil; finalizando con el cuarto capítulo que contiene el análisis de la situación actual de los niños que laboran en la industria pirotécnica en el municipio de San Juan Sacatepéquez.

Se analizó la doctrina y la legislación relacionada, haciendo uso de la técnica bibliográfica y documental, deduciendo y sintetizando lo que a criterio fue de relevancia, a través del método inductivo y deductivo.

Es así, como debo finalizar indicando que el respeto y la aplicación de la normativa laboral nacional, tanto como de los tratados y convenios internacionales, firmados y ratificados por Guatemala, relacionados con las actividades laborales de los menores de edad, brindarían protección, seguridad e integridad a todos los niños y niñas que se encuentran expuestos a esta actividad y se les permitiría un desarrollo social, físico y emocional óptimo; situación que por el momento, está lejos de ser una realidad.



CAPÍTULO I

1. La seguridad e integridad como derecho humano de los menores de edad guatemaltecos

El derecho humano a la seguridad e integridad, de acuerdo con las palabras de Kofi Annan, anterior Secretario de las Naciones Unidas, es “la certeza en el goce de todos los derechos humanos”; significando esto que los menores de edad no deberían sentirse preocupados en ningún sentido de la palabra, por que sus derechos sean menoscabados y violados; pertenece, desde luego, a la persona inocente, cuya integridad y libertad no pueden vulnerarse por el Estado y quien debe tener la conciencia de que obrar correctamente no puede significar vulneración de sus derechos, al respeto de su integridad física, síquica y moral; a ser tratado con el debido respeto a su dignidad; a no sufrir apremios físicos o mentales ni a sufrir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a que se investiguen y se sancionen las transgresiones a estos derechos; y a una justa reparación.

1.1. Seguridad

Del latín securitas, lo que significa “fianza u obligación de indemnidad a favor de alguien, regularmente en materia de intereses”¹.

La palabra seguridad proviene del latín securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de segura) que, en su sentido más general, significa estar libre de cuidados. En sentido amplio, la palabra seguridad indica la situación de estar seguro frente a un peligro. “Es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente”²; indicando con esto, que cualquier ciudadano, podrá conducirse confiadamente en cuanto a que cuando lo

¹ http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=seguridad (14 de junio de 2011).

² Instituto de investigaciones jurídicas. **Diccionario jurídico mexicano**. Pág. 2885.



necesite, la ley se pondrá a su favor, salvándolo de las dificultades a las que podría verse expuesto; caso contrario, si el individuo ha infringido la ley.

Jurídicamente hablando: “cualidad del ordenamiento jurídico, que implica la certeza de sus normas y por consiguiente, la previsibilidad de su aplicación”³; en otras palabras, indica el grado de confianza que genera la ley y su correcta aplicación.

Consiste en “la confianza que tiene el ciudadano, en un Estado de Derecho, al ordenamiento Jurídico, es decir, al conjunto de leyes que garantizan la seguridad y el orden jurídico”⁴, es decir, la creencia que tiene la población, en cuanto a que las leyes del país serán aplicadas correctamente y de forma oportuna, en diferentes circunstancias.

También se traduce en la confianza que genera la aplicación de los mecanismos que aseguran el funcionamiento de la justicia imperante en un Estado nacional, provincial, municipal, etc., y además, “prevé posibles fallas o vinculación de las normas legales vigentes”⁵.

En otras palabras, seguridad, implica un contexto lleno de confianza, certidumbre, tranquilidad; aquél ambiente que permite y promueve el máximo desarrollo de todas las habilidades de un niño o niña, a través de las cuales podrá convertirse en un ser humano útil en su seno familiar, la comunidad y la sociedad en general. Un ente libre de reservas, sin fronteras en cuanto a la realización de sus mas caras aspiraciones.

En el contexto de esta investigación, el término seguridad se traduce a protección, o en todo caso al derecho de ser protegido por todas las esferas humanas.

³ http://buscon.rae.draeIsvltConsultaTIPO_BUS=3&LEMA=seguridad. (14 de junio de 2011).

⁴ Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico**. Espasa Calpe. Pág. 906.

⁵ Valleta, María Laura. **Diccionario jurídico**. Pág. 633



1.2. Integridad

Para efectos de la investigación, se toma el concepto integridad y se relaciona con la persona, en el sentido de bienestar físico, cognitivo, psicológico, social y moral, ya que se tratará la obligación que cualquier sociedad tiene de salvaguardar este aspecto, en la vida de los infantes.

Integridad debe considerarse como el bienestar total de la persona; por ejemplo, dependiendo de la edad, el ser humano debe mostrar habilidades y características propias de cada una de las etapas de desarrollo; éstas características deben surgir y/o permanecer en ella de forma natural, no deben ser violentadas ni mucho menos impuestas u obligadas.

1.3. Menor de edad

Algunas concepciones sobre este término se mencionan a continuación:

Según El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “los menores de edad son sujetos plenos de derechos, en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño, considerando que niño o niña es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de 18 años”⁶.

Para la Organización Internacional de Trabajo (OIT) son los sujetos plenos de derechos; es decir, “que por el simple hecho de ser niño está amparado por una serie de privilegios que le asisten”⁷.

En la Convención sobre los derechos del niño: se cita que “se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea

⁶ www.unicef.org/spanish (5 de septiembre de 2011).

⁷ www.ilo.org/spanish (5 de septiembre de 2011).



aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad...¹⁸; sin embargo, en el país, una persona no adquiere obligaciones civiles hasta haber cumplido 18 años; por lo tanto, hasta no llegar a la edad señalada, continúa siendo considerado como un menor de edad.

De acuerdo con lo estipulado en el Código de la niñez y la Juventud, consignado en el Decreto No. 78-1996, mismo que fue derogado en 2003 por el Congreso de la República, se consideran menores, a quienes no hubieren cumplido 18 años de edad; sin embargo, con la Ley de Protección integral de la niñez y la adolescencia”, se establece que: “Para los efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple doce años de edad, y joven a toda aquella desde los doce hasta que cumple dieciocho años de edad”; quedando sobreentendido, que en ambos casos, siguen siendo considerados como menores de edad.

1.4. Derechos humanos individuales de la niñez y la adolescencia en Guatemala

La legislación guatemalteca (en lo pertinente a la niñez y juventud) vigente, viene a convertirse en instrumentos jurídicos de promoción social cuyo objetivo es lograr el desarrollo integral y sostenible dentro de un marco democrático y de estricto respeto a los derechos humanos.

Los derechos decretados son los siguientes: derecho a la vida, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad, a la identidad, a ser respetado, a la dignidad, a la petición, a la familia y a la adopción, a un nivel de vida adecuado y a la salud, a la educación, cultura, deporte y recreación, a la protección de la niñez y la adolescencia con discapacidad, a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes, a la protección contra la explotación económica, a la protección por el maltrato, a la protección por el uso ilícito de sustancias que



produzcan dependencia, a la protección contra el maltrato, a la protección por explotación y abusos sexuales, a la protección por conflicto armado y contra toda información y material perjudicial para el bienestar integral de la niñez y la juventud. De acuerdo con estadísticas nacionales y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se estima que más de la mitad de la población guatemalteca es menor de 18 años y que aproximadamente “el 64% de la niñez vive en la pobreza”⁹... Las estadísticas nacionales tienden a indicar que “los niños menores de cinco años sufren los más altos niveles; de hecho, el 61.7% de los mismos vive en condiciones de pobreza extrema y el 41% padecen algún nivel de desnutrición, lo cual equivale a 756.000 niños y niñas en esa situación”¹⁰. De acuerdo con lo anterior, la situación de los menores de edad, en Guatemala, es bastante precaria; de ahí la importancia de la promoción de los derechos del niño, para el logro de la disminución de esas cantidades.

“La mortalidad infantil con un índice de 89, por cada 100 mil niños y niñas nacidos vivos, es alarmantemente. El absentismo escolar infantil es elevado, la repetición escolar refleja problemas en el sistema educativo (12.8%), y el abandono escolar es del 7% en la primaria; éste último a causa de la migración por estación, el trabajo infantil, las responsabilidades domésticas y los costos escolares”¹¹. Como se mencionó anteriormente, que más de la mitad de la población guatemalteca es menor de 18 años de edad y la mayoría de los niños y niñas pertenece a alguno de los pueblos indígenas; las condiciones en las cuales se desarrollan se ven agravada, porque estos niños y niñas viven en su mayoría en hogares pobres y en áreas rurales, y sufren altos niveles de discriminación y marginación social; sin tomar en cuenta que los mismos trabajan en el desarrollo de las actividades económicas de cualquier naturaleza para contribuir al sustento de su familia. Según el informe: Guatemala trabajo infantil en los basureros: Una evaluación rápida, de la OIT: “Dicha necesidad ha hecho que se perciba el trabajo infantil como normal, y el resto de la sociedad parece verlo con la misma naturalidad

⁹ Banco Mundial. **Estudio realizado sobre la pobreza en Guatemala**. Pág. 10.

¹⁰ www.segeplan.gob.gt/ine/productos/encovi/tenconu.htm (8 de mayo de 2011)

¹¹ PNUD. **Guatemala: hacia un estado para el desarrollo humano**. Pág. 169.



que las familias afectadas”. Eso es precisamente lo que sucede, los niveles de pobreza son tales que el que un menor de edad tenga que trabajar, no es una opción, sino mas bien se ha convertido en obligación.

Por otra parte, las deficiencias en la administración de justicia y la discrecionalidad de los jueces, llevan a que no se garantice la debida investigación, el enjuiciamiento y el castigo necesarios de los responsables de violaciones a los derechos de la niñez. La impunidad implica que la infancia, en general, sea aún más vulnerable al abuso. Resulta urgente adoptar medidas de protección basadas en la doctrina de la protección integral para salvaguardar los derechos de los niños y niñas sometidos al sistema judicial por razones de abandono, abuso o delincuencia.

En el marco internacional de los derechos humanos se mencionan diversas disposiciones encaminadas a proteger los derechos de la niñez; estas normas otorgan una posición de prioridad a los mismos, a la luz de la cual los Estados deben legislar e implementar sus políticas públicas.

La Convención de los Derechos del Niño, como se verá en el próximo tópico a tratar, implica un cambio sustancial en materia de infancia; “indica la necesidad de sustitución de la doctrina regular por aquella que se encamina a una protección integral. Ello implica pasar de una concepción de los menores como objeto de tutela y represión, a considerarlos niños, niñas y adolescentes, sujetos de pleno derecho”¹².

En la Convención de los Derechos del Niño, se establece dos ámbitos de protección: a) el de los derechos de los niños y niñas en general y b) el de los niños y niñas que han cometido un delito. En este último, los niños y niñas no sólo deben recibir las mismas garantías que los adultos, sino además una protección especial. El Estado, incluido el poder judicial, tiene la obligación de aplicar los tratados internacionales en esta materia.

¹² Beloff, Mary Ana. **La aplicación directa de la Convención Internacional sobre Derechos el Niño en el ámbito interno.** Pág. 7



1.5. Aspectos legales relacionados con los derechos de los menores de edad

El Estado de Guatemala, a través de sus dependencias y entidades vinculadas a la atención de los menores de edad, deben ejercer las facultades que les confieran los ordenamientos legales aplicables, además de todo aquello que beneficie el interés superior del menor, invocando el mismo ante cualquier autoridad.

Cuando se suscita un conflicto respecto de los derechos los menores de edad, es preciso recurrir a las normas preestablecidas en todo el cuerpo legal guatemalteco, con el fin de resolver favorablemente en función de los mismos; de aquí la necesidad existente de actualizar, formular, revisar, y/o reformar, todo el material existente en materia de menores de edad.

Es obligación fundamental de los órganos del Estado promover que, en el marco legal de facultades, se diseñen y ejecuten las políticas públicas, así como que se asignen los recursos necesarios a las instituciones encargadas de proteger los derechos de los menores de edad.

1.5.1. La Convención de los Derechos del Niño

La convención de los derechos del niño, es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos del niño y la niña, jurídicamente vinculante; esto significa que su cumplimiento es obligatorio para los Estados que la han ratificado. Reúne derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reflejando las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los niños, niñas y jóvenes de todo el mundo. Aún cuando numerosos países poseen leyes que protegen a la infancia, muchos no las cumplen. Para los niños, niñas y jóvenes, y en especial para los grupos excluidos o minoritarios, esto significa a menudo vivir en situaciones de pobreza, sin hogar, sin protección jurídica, sin acceso a la educación, en situaciones de abandono, afectados, en muchas ocasiones, por enfermedades prevenibles, etc.



La Convención tiene 54 artículos y dos protocolos facultativos; un protocolo facultativo es un mecanismo jurídico que complementa y añade provisiones al tratado; se utiliza para profundizar sobre asuntos que aparecen en el tratado original, abordar una preocupación nueva o añadir un procedimiento para la aplicación y puesta en marcha del tratado. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la convención son: la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

1.5.2. La Constitución Política de la República de Guatemala

En el Artículo 51, establece en cuanto a seguridad e integridad, lo siguiente: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad...()...les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”. Esto significa que una de las responsabilidades inherentes del Estado consiste en asegurarse de crear todos los mecanismos necesarios para brindar a la niñez guatemalteca un medio seguro y protegido, que incluya educación, servicios de salud, identidad personal y una legislación que proteja todos sus derechos y el respeto a los mismos. Es un mandato constitucional, por lo tanto, no debiera restársele importancia.

La Corte de Constitucionalidad, según el expediente 3407-2008, sentencia 29/01/2009, ha indicado que “en este sentido, la condición de vulnerabilidad de los menores de

edad, obliga a los órganos jurisdiccionales a atender los derechos inherentes de ese estado, por lo que deben promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, especialmente en lo relacionado con la dignidad, libertad, igualdad y protección social”.

En el Artículo 71, queda establecida la obligación del Estado, de proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes. La Constitución Política de la República de Guatemala, trata la educación, dentro del contexto de los derechos sociales, orientados al bien común; considerando, especialmente la relación estrecha que esta guarda con la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano. Es la herramienta perfecta para la proyección social de un menor de edad, ya que implica una condición de bienestar personal y social, provocando en el futuro, prosperidad material, intelectual y emocional.

En el Artículo 73, se preceptúa que: “Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley”. Es claro que la ley indica el derecho de recibir educación, pero también enfatiza en cuanto a que es una obligación recibirla; por lo tanto, en mi opinión, considero que debería existir mecanismos que obliguen a los padres de familia a inscribir a sus hijos en la escuela, así como velar por su asistencia regular. La educación es un derecho prioritario y de desarrollo progresivo, que debe ser respetado y promovido sin excepciones.

En cuanto a asuntos relacionados con la salud y la integridad, el Artículo 93 indica “el goce de la salud como un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. Este es un derecho que surge del derecho a la vida; por lo tanto, se considera fundamental y elemental; cabe mencionar también, que la atención médica oportuna y eficaz es un derecho por la sola condición de ser humano. La Constitución reconoce el derecho a la salud y a la protección a la salud, para que todos los seres humanos puedan disfrutar de un equilibrio biológico y social que se constituye en un estado de bienestar personal, llegando a ser unos de los objetivos el poder mejorar y prolongar la



calidad de vida de todos los sectores sociales, especialmente de las comunidades menos protegidas.

En el Artículo 45 se establece que: “si hubiere quien vulnerare los derechos humanos, será sometido a juicio público, y puede realizarse por medio de simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. El pueblo puede ejercer resistencia para proteger y defender los derechos humanos contemplados en esta ley”, refiriéndose a la Constitución Política de la República. De acuerdo con esto, la población en general está sujeta al mandato de velar por la creación y permanencia de una atmósfera de seguridad y protección hacia esa parte vulnerable de todas la comunidades de nuestro país.

La existencia de un marco legislativo adecuado diseñado para salvaguardar a la infancia del maltrato, así como su implantación y aplicación, son elementos esenciales para la creación de un entorno de protección. Esta es la razón por la cual las autoridades correspondientes se han preocupado en los últimos años, de proveer instrumentos legales que coadyuvan a la protección de los menores de edad, entiéndase niños, niñas y adolescentes; sin que esto represente una mejora evidente de las condiciones de la niñez en el país.

Un entorno de protección implica una vida de seguridad, integridad y dignidad, lo cual es posible si se garantiza legalmente que los menores de edad reciban educación formal por parte del estado, que se castiguen a aquellos que los explotan de diferentes formas, que los gobiernos ratifiquen y cumplan los convenios concertados para protegerlos, que las comunidades estén informadas de los riesgos que comúnmente los acechan, que la sociedad civil se involucre y aborde temáticas, que con el paso del tiempo han sido consideradas prohibidas, y que se implanten sistemas de control que permitan detectar los posibles casos de explotación infantil.



La infancia no estará libre de la explotación hasta que todos los estratos de la sociedad, desde la familia hasta la comunidad internacional, participen activamente. Al faltar cualquiera de estas, aumenta su vulnerabilidad a la explotación, el maltrato y la violencia.

Para comprender en qué consiste la creación de un entorno seguro es fundamental admitir que el tema de la protección de la infancia se ha vuelto un asunto de primacía para instituciones internacionales, por esta misma razón la mayoría de países se han adherido a los acuerdos internacionales relacionados con esta materia. Los niños, niñas y adolescentes, como parte de la sociedad en la que viven, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente saludable, pacífico y digno; así como participar activamente en el desarrollo y en las decisiones de su comunidad. Todos los niños y niñas, sin excepción alguna, tienen los mismos derechos; les corresponde estar informados, ser escuchados y participar cada vez más en el ejercicio de los mismos.

1.5.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

El Artículo 80 de esta ley establece que: “la protección de los niños debe realizarse en el ámbito social, económico y jurídico”; por lo tanto, garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala.

Las políticas de protección integral para la niñez y adolescencia contempladas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son “un conjunto de acciones formuladas por la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades”; el cometido de las políticas está dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del



cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.

Estas políticas unifican las prioridades y enfoques de las instituciones del Estado para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional.

El Estado de Guatemala diseñó un Plan de Acción Nacional de la Niñez y Adolescencia para dar seguimiento a estas políticas, de aquí en adelante Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el cual incluye acciones estratégicas vinculantes, es decir, que implica obligación en el cumplimiento con otras políticas públicas formuladas, como lo son: la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y su Plan de Equidad de Oportunidades, 2001-2006; la Estrategia de Reducción de la Pobreza, 2001; la Política de Desarrollo Social y Población, 2002; el Plan Nacional de Atención Integral a los y las Adolescentes; el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora; el Plan nacional contra la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia y el Plan nacional de protección de la niñez de la calle.

La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Guatemala al suscribir compromisos y formular políticas en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular. La Constitución Política de la República de Guatemala, busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención de los Derechos del Niño, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz, establecen compromisos para crear un país democrático e incluyente, que supere las causas que condujeron al



conflicto armado interno; la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Los resultados de este plan, pueden evaluarse por medio de nueva legislación que ha surgido mediante la evaluación de la población en cuestión, entre las que se pueden mencionar: La Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, la cual es una normativa que reglamenta en una ley ordinaria el contenido de la Convención de los Derechos del Niño; también hace una separación entre los procedimientos judiciales para la niñez y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se cuenta también con quince juzgados de jurisdicción privativa especializada en la niñez y adolescencia; existen también 350 juzgados de paz en todos los municipios del país.

Otra de las leyes que surgen a través de este plan es la Ley de Adopciones, aprobada en 2007, misma que regula los procedimientos judiciales y administrativos, creando el Consejo Nacional de Adopciones.

Las reformas al Código Penal, en lo referente a la trata de personas, Artículo 194, estableciéndose la definición del delito y estableciendo la pena, incluyendo las faltas que se cometen en contra de una persona menor de edad. Se estableció también la edad para terminación de la educación obligatoria y la edad mínima para trabajar.

La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, también es parte del resultado de este plan, pues ha obligado al estado a crear instancias que respondan con prontitud ante violaciones perpetuadas contra la niñez y adolescencia.

Se han creado instituciones como: La Defensoría de los Derechos de la Niñez, Juntas Municipales de Protección a la Niñez y Adolescencia, La Procuraduría de la Niñez y la



Adolescencia; en el Ministerio Público se creó la Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima y una Agencia de Trata de Personas; La Fiscalía de Menores creada en 2004; la Unidad de Menores del Instituto de Defensa Pública Penal, en el Instituto de Defensa Pública penal, así como la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil.

Otros avances relacionados con el mencionado plan, son los relacionados con la ampliación de cobertura que el Ministerio de Educación ha promovido, así como la implementación de la reforma educativa y la reducción del analfabetismo.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia indica en el Artículo 82, que las políticas de protección integral son las siguientes:

- **Políticas sociales básicas:** garantizan a todos los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos.
- **Políticas de asistencia social:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de extrema pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.
- **Políticas de protección especial:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.
- **Políticas de garantías:** garantizan a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

Puede mencionarse también todos los programas relacionados con la creación, ampliación y fortalecimiento de los programas de apoyo a la familia; ampliación de la cobertura en salud y creación de servicios especializados de salud para la niñez y adolescencia; control en el cumplimiento de las normas de fortificación de alimentos



contenidos en la ley respectiva; fortalecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial en la atención de la seguridad alimentaria y nutricional; creación de infraestructura y de programas deportivos, recreativos y culturales; desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez y la adolescencia y sus derechos; creación y fortalecimiento del sistema de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad; priorización de la niñez y la adolescencia en la asignación presupuestaria; creación y fortalecimiento de las estructuras locales y municipales para la definición de políticas públicas; intersectorialidad para la implementación de las acciones contenidas en este Plan; readecuación institucional; participación social y participación de la niñez y adolescencia; con estas acciones, el Estado de Guatemala, gobierno y sociedad civil, intentan hacer de Guatemala una sociedad que piensa y actúa en función del bienestar de su niñez y adolescencia; para ello se hace necesario colocarlos y a sus derechos, en el centro de la planificación y de la inversión social; diseñar e implementar acciones estratégicas que permitan dentro del período de ejecución de esta política pública y el plan de acción, sumar, coordinar y enfocar los mayores esfuerzos y recursos que permitan superar el hambre, la desnutrición y mortalidad infantil; la explotación económica; el maltrato, abuso y violencia intrafamiliar; la discriminación de las niñas y de la niñez indígena; la baja calidad y cobertura de la educación y de los servicios de salud.

De acuerdo con lo anterior, puede notarse que el camino por recorrer es arduo; sin embargo, la jornada ya ha comenzado y corresponde a todos los guatemaltecos como entes responsables, contribuir para el logro de estos objetivos.

1.5.4. Código Civil

De acuerdo con esta ley, en el Artículo 8, se indica que: “una persona adquiere responsabilidades civiles hasta que ha cumplido dieciocho años; y que los que han cumplido catorce, son capaces para realizar únicamente algunos actos determinados

por la ley”. Significando esto que todos los menores de edad que no sean de 14 años son considerados entes sin responsabilidades sociales; personas que necesitan de protección o que se actúe sobre ellos para brindarles seguridad.

En lo relacionado a la patria potestad, éste Código indica en el Artículo 253 lo siguiente: “el padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos ...()... educarlos y corregirlos ...()... y serán responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad”; también indica en el Artículo 256, que en caso de existir algún tipo de pugna entre los padres, las autoridades judiciales respectivas deberán resolver de acuerdo con lo que mas convenga al bienestar del menor. Esta normativa obedece a la necesidad que cualquier menor de edad posee de recibir cuidados primarios y básicos dentro del seno familiar, bajo una atmósfera de respeto por parte de los miembros de su familia.

En lo relacionado con el derecho de tener una familia y un lugar físico para vivir, el Artículo 260, indica lo siguiente: “Los hijos menores de edad deben vivir con sus padres o con el padre o madre que los tenga a su cargo...”; significando esto, que los padres de familia son los responsables primarios de su cuidado; sin embargo, el Artículo 262 establece que cuando la conducta de los, o de alguno de los padres sea perjudicial al hijo y se demande la suspensión o pérdida de la patria potestad; un juez competente puede disponer que el menor salga de la casa de los padres y quede al cuidado de otro pariente o alguna institución pública, todo con el fin de salvaguardar su integridad y brindarle seguridad.

Este código también establece el derecho de los menores de edad de recibir: sustento, techo, vestido, asistencia médica y educación e instrucción. Debe tenerse claro, que el derecho superior de ser menor de edad, implica la obligación por parte de otros, de brindar todo lo necesario para que los menores de edad tengan un desarrollo físico, mental, social y emocional integral. Queda establecida en la legislación guatemalteca la



supremacía de los derechos de los menores de edad; por lo tanto, la población en general debería estar anhelosamente empeñada en cumplir tales disposiciones.

1.5.5. Ley de Adopciones

El Congreso de la República de Guatemala, considerando que la familia es la base fundamental de la sociedad, por lo tanto su conservación es fundamental para el crecimiento integral y desarrollo del niño, emite la Ley de Adopciones, Decreto Legislativo Número 77-2007, el cual contempla la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo, con el fin de cumplir con la obligación que al Estado le es otorgada de “proteger y tutelar a los niños y niñas y adolescentes en proceso de adopción para garantizar el pleno goce de sus derechos y especialmente para evitar la sustracción, venta y tráfico, así como cualquier forma de explotación o abuso”; queda sobreentendido que la explotación a la que se refiere, es de cualquier naturaleza, incluyendo la de tipo económico.

De acuerdo con el Artículo 4 de esta ley, el interés superior del niño, es el principio que persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, ya sea en el seno de la familia biológica o en caso de no ser posible, en otro medio familiar permanente.

Considerando que la adopción es una institución social de protección, la Ley de Adopciones prescribe una serie de prohibiciones entre las que se puede mencionar: “obtención de beneficios indebidos; en la mayoría de los casos, los padres biológicos no deciden quién adoptará a su hijo; los padres adoptivos no pueden disponer de órganos y tejidos para fines ilícitos; consentimiento de adopción de los padres biológicos antes del nacimiento y que tal consentimiento sea otorgado antes de las seis semanas de nacido el niño”; todo esto con el fin de preservar los derechos inherentes a ser niño, niña o adolescente, especialmente aquellos relacionados con el derecho a la vida y los relacionados con cualquier tipo de abuso.



1.5.6. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth

Tomando en cuenta que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, tráfico, venta y trata y que el sistema de legislación nacional no contaba con una regulación al respecto, El Congreso de la República de Guatemala, decidió decretar una ley que respondiera a un sistema de coordinación operativa de acciones inmediatas que aseguraran su localización y resguardo; para tal efecto se consideró el interés superior del niño, haciendo énfasis en la celeridad de las acciones búsqueda para asegurar su integridad.

Esta ley fue publicada en el diario oficial el día 13 de septiembre de 2010, con el Nombre de Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Decreto Número 28-2010, del Congreso de la República de Guatemala.

1.5.7. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar

El Congreso de la República, considerando que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombre y mujeres, y especialmente de los grupos mas vulnerables como la niñez y la adolescencia, decide tomar medidas legislativas con el fin de disminuir y en el futuro poner fin a la violencia intrafamiliar, que tanto daño causa a la sociedad guatemalteca.

La ley tipifica la violencia como “cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona o integrante del grupo familiar, por parte de parientes, convivientes o exconvivientes, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”, esto de acuerdo con el Artículo 1 de esta ley.

En mi opinión la intencionalidad del Estado Guatemalteco, redunda en la protección y el amparo de todos aquellos grupos que se muestran con mayor grado de vulnerabilidad;

tomando en cuenta que su desarrollo físico, social y emocional en condiciones de normalidad, afectan a toda la sociedad; pero especialmente, porque como seres humanos somos sujetos de derechos, mismos que deben ser promovidos y defendidos por el mismo Estado.

1.5.8. Código Penal

En el Libro Segundo parte especial, título I, Capítulos I y II, esta ley tipifica, entre otros, los delitos contra la vida y la integridad de las personas, especificando las sanciones respectivas para todos aquellos que atenten contra la vida e integridad física de los seres humanos, en este país; al mismo tiempo, en el Capítulo V, regula el incumplimiento de deberes y especifica en los Artículos 242 y 244, las sanciones correspondientes relacionadas específicamente con aquellas personas que se niegan a brindar cuidados y educación a sus descendientes o a personas que tengan bajo su cuidado o guarda, de modo que se encuentran en abandono moral o material; sanciones que implican de seis meses a dos años de prisión.

1.6. Organizaciones internacionales en pro de la seguridad e integridad de la niñez

En el cumplimiento de las leyes fundamentales y en defensa de los derechos de los menores de edad, existen instituciones internacionales cuya labor representa un papel importante en la temática presentada en esta investigación y que es imprescindible conocer, debido al impacto mundial que ejercen en materia de la protección de los derechos de los menores de edad.

1.6.1. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF

Es la agencia de Naciones Unidas que trabaja por la niñez. A lo largo de unos 50 años, su objetivo ha sido promover y proteger los derechos y necesidades de los niños, niñas



y adolescentes de todo el mundo; ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar o crear oportunidades, para que alcancen plenamente su desarrollo.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia efectúa su labor en concordancia con la Convención sobre los Derechos de la Niñez, instrumento legal y universal que establece los compromisos y obligaciones de los gobiernos y familias, para proteger y garantizar el cumplimiento de todo lo establecido en ella.

De acuerdo con esta entidad, el que un niño o niña luzca fuerte y sano, no implica necesariamente que no sea objeto de maltrato; por lo tanto, si este es el caso, no se le considerará sano y necesitará protección; otro ejemplo, una niña que padezca abusos sexuales en casa, aunque asista a la escuela seguramente no aprenderá. Crear un entorno seguro se convierte en un elemento primordial de la estrategia para proteger a la infancia¹³.

Un entorno de protección es aquel en el que todos cumplen con la responsabilidad que les compete con el fin de garantizar la seguridad de la infancia frente al abuso y la explotación.

Otra de las especiales preocupaciones es la de garantizar que se proteja de manera especial a los niños más desfavorecidos, como por ejemplo: víctimas de guerra, desastres, extrema pobreza, todas las formas de violencia y explotación, así como los niños y niñas con discapacidades; mantiene un constante recordatorio en cuanto a que la supervivencia y la protección de los niños son mandatos de desarrollo de carácter universal y forma parte integral del progreso de la humanidad; su influencia permite la movilización de voluntades políticas y la adquisición de los recursos materiales para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo; garantizar que la niñez tenga primacía sobre los recursos, y crear la capacidad de establecer políticas apropiadas y ofrecer servicios para los niños y sus familias. En coordinación con los

¹³ Ob. Cit; www.unicef.org (7 de septiembre de 2011).

asociados de las Naciones Unidas y los organismos humanitarios, el UNICEF pone a disposición de las entidades que colaboran con él, servicios de respuesta rápida para aliviar el sufrimiento de los niños y de las personas responsables de su cuidado”¹⁴.

Durante la Convención sobre los Derechos del Niño, se estableció que: “la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, para encontrarse, en un futuro plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”; significando esto que además de los menores de edad, el Estado es responsable de salvaguardar los derechos de la familia en general, como una medida de protección dirigida a la niñez.

1.6.2. Oficina Internacional Católica de la Infancia

“La creación de esta entidad tuvo sus orígenes bajo la dirección del Cardenal Suhard y del Nuncio Monseñor Roncalli, quien llegara a convertirse en el Papa Juan XXIII; esta acción fue una respuesta al llamado del Papa Pío XII en favor de la infancia herida por los efectos de la Segunda Guerra Mundial, en aquel entonces se inició como una oficina de estudios compuesta de comisiones especializadas; fue fundada el 17 de enero de 1948”¹⁵.

A fines de la década de los 50, asume una participación activa en los trabajos preparatorios de la declaración de los derechos del niño y se convierte en el grupo de trabajo de Naciones Unidas para la elaboración de la Convención internacional relativa a los derechos del niño.

¹⁴ **Ibid.**

¹⁵ www.biceal.org/historia (9 de septiembre de 2011).



A partir de ese momento no escatimó esfuerzos para convertirse en una entidad que se caracterizaba por defender en el terreno, los derechos de la niñez; desarrolla programas en Africa, Asia, América Latina, Europa Central y Oriental así como en Europa Occidental. Para lograr sus objetivos, se apoyó en la concepción del desarrollo del niño que se basa en su capacidad de resistencia, su participación y su pertenencia a una comunidad.

“En Latinoamérica, la Oficina Internacional Católica de la Infancia ha acumulado una importante experiencia desde hace más de veinte años, en todo lo relacionado con esta materia; desarrolla su acción en doce países, siendo Guatemala un miembro activo, en colaboración con las organizaciones miembros, socias y colaboradoras. Su función consiste en elaborar, gestionar y apoyar programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, formando así, una plataforma de convenio para el intercambio, el apoyo, la investigación y la acción en los países participantes”¹⁶.

La Delegación Regional de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, para América Latina, efectúa su labor bajo la premisa que el niño o niña es un sujeto de derechos, es decir, como actor y persona tiene un papel en la sociedad, mismo que le brinda derechos y responsabilidades. El trabajo efectuado por la delegación regional sirve como medio de apoyo para el desarrollo de la participación protagónica de los niños, las niñas y los adolescentes. Después de haber estudiado factores como la exclusión social, económica y política de los más jóvenes, la delegación promueve la creación de espacios que permiten el nacimiento de verdaderos ciudadanos infantiles; actividades que tienen como principal tema el desarrollo de criterios individuales para la toma de decisión, capacidad de intervención, desarrollo de la autonomía, autorreflexión, proyección en la sociedad, creación de una identidad propia, organización, y desarrollo de la solidaridad entre pares. En otras palabras, el fin que se persigue es lograr que

¹⁶ **Ob. Cit.;** El Bice en América Latina.(9 de septiembre de 2011).



sean escuchadas y respetadas las ideas y opiniones de los más jóvenes, otorgándoles voz.

1.7. Tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala

Los Tratados y Convenios son instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio para los Estados que los ratifican; por lo mismo se fiscaliza periódicamente su cumplimiento.

El Estado ha promulgado legislación nacional en relación a los grupos más vulnerables de la sociedad y ha ratificado Convenios internacionales como lo son: el Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, ratificado en el 2002; el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores formas de trabajo infantil, ratificado 2001; Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer, ratificada en 1996; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, de 1996; el Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado en 1994; y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado en mayo de 1990, así como El Protocolo facultativo de la misma, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

1.7.1. Convención de los Derechos del Niño

En 1959, las Naciones Unidas aprobaron una Declaración de los Derechos del Niño, que incluía 10 principios; pero no era suficiente para proteger los derechos de la infancia porque legalmente no tenía carácter obligatorio. Por eso en 1978, el gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención sobre los derechos de los niños. Tras 10 años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONGs, y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989, cuyo



cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen. “La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos Guatemala. Hoy la Convención ya ha sido aceptada por casi todos los países del mundo”¹⁷.

Al aceptar las obligaciones de la Convención, mediante la ratificación o la adhesión, los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a realizar todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

-Beneficios obtenidos a raíz de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Es evidente que el contenido de la Convención sobre los derechos del niño no es de aplicación inmediata; muchos necesitan de un proceso más o menos complicado, dependiendo el país en el que se produzca, que permita que estos derechos sean efectivos y contribuyan a mejorar la vida de los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo.

Aunque todavía quedan muchas tareas pendientes, estos 20 años han sido plazo suficiente para que hayan cambiado cosas importantes en la vida de niños y niñas en diferentes ámbitos, dichos cambios se hacen notar en contextos como:

- La familia

La aplicación de la Convención supone que el castigo físico, cruel o degradante a los niños está siendo considerado ilegal en más países, no sólo en la escuela sino también

¹⁷ **Ob. Cit.;** www.Unicef.org/Convención de los Derechos del Niño. (22 de enero de 2011).

dentro de las familias. Hasta el momento catorce países del mundo han prohibido expresamente el castigo físico dentro de la familia, doce de ellos después de haber firmado la Convención. “La organización de las Naciones Unidas para la Infancia, ha apoyado la elaboración de un informe mundial de Naciones Unidas sobre violencia e infancia que recomienda a los Estados que prohíban toda forma de violencia contra los niños, incluidos todos los castigos corporales”¹⁸.

- La escuela

La Convención compromete a los gobiernos a impartir educación obligatoria y gratuita a todos los niños y niñas, al menos en la enseñanza primaria. La escuela no es sólo una herramienta fundamental para el desarrollo físico e intelectual de los niños, sino que los protege del trabajo infantil y otras formas de explotación, y les mantiene en un entorno seguro. Actualmente, con datos obtenidos del Informe Mundial de La organización de las Naciones Unidas para la Infancia en 2007, el 86% de los niños y niñas en edad escolar en el mundo está matriculado, este porcentaje está aumentando progresivamente en los últimos años, “pero todavía quedan más de 115 millones de niños y niñas, sobre todo niñas, que no asisten a la escuela”¹⁹.

- La sociedad

En el caso que las familias no sean capaces de cuidar y proteger a sus hijos, o que no dispongan de los medios para hacerlo, los gobiernos tendrán la responsabilidad de ayudarlas o de ocuparse de los niños buscándoles una familia de adopción o acogimiento, o una institución adecuada.

¹⁸ Ob, Cit.; www.unicef.org/Progreso_para_la_infancia. (3 de enero de 2011).

¹⁹ Ob.Cit.; www.unicef.org/panamá/.../resources_7937.htm (11 de marzo de 2010).



-Avances en Guatemala después de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Después de la aprobación y ratificación de dicha Convención, en Guatemala surgieron diferentes organizaciones civiles cuyo fin era apoyar la implementación de los compromisos de la misma; entre ellas el Comité Pro Convención, PRODEN; El Movimiento Social por los Derechos de la Niñez; La Asociación Nacional Contra el Maltrato Infantil, CONACMI; y la Coordinadora Institucional por los Derechos de la Niñez , CIPRODENI.

En materia legal y jurídica, se verifican avances importantes con la aprobación del Código de la Niñez y Juventud, el cual fue sustituido por una nueva ley debido a que ya no satisfacía las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, por lo tanto era necesaria una transformación profunda apegada a la reglamentación internacional firmada y ratificada por el Estado; fue así como el año 2003 se aprueba la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual fue creada con base a los principios estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Con esta nueva ley, se establece la responsabilidad específica de las instituciones encargadas de atender a la niñez y adolescencia, entre las cuales se mencionan: La Unidad de Protección de la Adolescencia Trabajadora del Ministerio de Trabajo, La Unidad Especializada de Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil, La Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia, la Defensoría de la Niñez de la Procuraduría de Derechos Humanos y en la Procuraduría General de la Nación.

Como parte de la transformación del Organismo Judicial, se crearon Juzgados de la niñez y adolescencia, de adolescentes en conflicto con la ley penal, de control de ejecución de medidas, y la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. Durante el año 2004, el Ministerio Público crea la Fiscalía del Menor, con competencia a nivel nacional a fin de atender exclusivamente denuncias contra adolescentes en conflicto con la ley penal, esto vino a fortalecer el respeto hacia el debido proceso



ejecutado en contra de los menores; además de ello, Guatemala aprobó y ratificó el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de Trabajo Infantil, el cual incluye regulaciones en cuanto a la exposición de los menores a la pornografía y la prostitución; la reforma del Artículo 194 del Código Penal que tipifica y sanciona la trata de personas y la aprobación del Convenio de La Haya.

Durante el año 2007 se aprueba la Ley de Adopciones, según Decreto del Congreso de la República de Guatemala, Número 77-2007, ley encargada de hacer las regulaciones de los procedimientos judiciales y administrativos. En el 2009 se aprueba la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

Debe considerarse que a pesar de lo distante que se encuentra la total aplicación de las leyes antes mencionadas, El Estado ha procurado la incorporación de las mismas de forma gradual, logrando un avance significativo en comparación con años anteriores; sin embargo, todavía no es suficiente y los esfuerzos que se hagan en pro de la niñez y el respeto a sus derechos tendrá que involucrar de alguna forma, a toda la población, de modo que todos trabajen unificando esfuerzos para permitir o crear un ambiente propicio de desarrollo integral en la infancia.

-Situación de los derechos de la niñez después de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño

Aún cuando existen mejoras en esta materia, muchos niños, niñas y adolescentes en Guatemala carecen de una vida plena de derechos, lo cual es preocupante y coloca al país en una situación crítica ante la comunidad internacional.

Según datos proporcionados por la Comisión Nacional Contra el Maltrato y Abuso Infantil CONACMI, "a pesar de la existencia de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, durante el 2009 atendieron 104 casos por agresión

sexual; de éstos, 56 que corresponde a un 53%, fueron violaciones cometidas por padres biológicos, padrastros, tíos, abuelos y sus propios hermanos. Es decir, que el seno familiar es inseguro, y que la integridad física de los niños peligrará; que bajo estas condiciones los infantes se encuentran totalmente vulnerables a los ataques de cualquier persona, probablemente sin la oportunidad de defenderse porque no conocen sus derechos y no saben a quien recurrir, en el peor de los casos, no tienen conocimiento que existen personas o entidades interesadas en su bienestar”²⁰.

La Comisión de Derechos Humanos de Guatemala indica que nuestro país tiene la mayor cantidad de niños trabajadores a nivel centroamericano, aproximadamente un millón de niños, niñas y adolescentes entre las edades de 5 y 17 años.

Los servicios en materia de sanidad no cubren las necesidades de la población, esto implica que la población más vulnerable, la infancia, principalmente ubicada en el área rural, no alcance cobertura. “Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en el informe de 2010, demuestra que en el departamento de Guatemala se cuenta con un médico por cada 384 habitantes, y que en algunos departamentos como el Quiché, la relación es de un médico por cada 11 948 habitantes”²¹.

La coalición de organizaciones a favor de la promoción de la Convención de los Derechos del Niño, ejerce una función de presión sobre el cumplimiento y respeto de los derechos de los mismos e insta al Estado de Guatemala y sus instituciones, a la comunidad internacional, a los medios de comunicación, a las autoridades morales y religiosas, a la sociedad civil, y en general a la población guatemalteca, a interesarse, conocer y promover su contenido, para lograr su cumplimiento.

²⁰ www.knhguatemala.org (3 de septiembre de 2010).

²¹ **Ob.Cit.**; Guatemala : hacia un estado para el desarrollo humano. Págs. 145-149.



1.7.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Una de las principales preocupaciones de la Organización de las Naciones Unidas ONU, ha sido lo relacionado con la protección de los derechos humanos, por esta razón, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”²²; esto con el fin de promover mas efectivamente la cultura de los derechos humanos en el mundo, o por lo menos en los países miembros.

La seguridad e integridad como derecho humano perteneciente a los menores de edad, es un tema que ha sido muy discutido y en la actualidad ha cobrado auge, seguramente debido a la presión internacional ejercida mediante la firma y ratificación de convenios que promueven dichos derechos. Guatemala se ha preocupado, al menos en teoría, de fortalecer dichos aspectos y ha promovido la creación de leyes, como una forma de amparo y protección para esta parte de la población, quienes son los mas vulnerables; sin embargo, no ha sido suficiente, ya que para ello se necesita crear una cultura de respeto y protección a nivel de la sociedad en general, hacia los menores de edad.

²² www.un.org (19 de agosto de 2010).





CAPÍTULO II

2. Trabajo de menores de edad en Guatemala

El trabajo de los menores de edad es una práctica que en general pasa desapercibida, o dicho de otra manera, se realiza por costumbre; todas sus consecuencias parecieran ser invisibles, sin atender los efectos nocivos que ello conlleva, refiriéndome al desarrollo integral que un menor de edad tiene derecho. “Existe un buen número de causas que inciden en el fenómeno del trabajo de los menores de edad, pero se identifican tres como las más importantes dentro del contexto nacional, este es el caso de la pobreza, la educación y la cultura”²³. La pobreza en particular se reconoce como una de las causas más influyentes, pero no la única. La extrema desigualdad en la distribución de la riqueza y recursos, es lo más sobresaliente en este fenómeno que vincula a una persona a vivir bajo este estado de desigualdad.

“Dentro de este aspecto de desigualdad sobresale que el 2% de la población total del país, posee dos tercios de la tierra que es considerada cultivable y el 98% de la población restante posee sólo un tercio de la tierra productiva”²⁴; sumando a ello, un estado débil que no permite garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes como salud, educación y trabajo decente, además de una estructura ineficaz para la recaudación tributaria.

“Los bajos salarios que perciben los trabajadores, mismos que no se adaptan a la realidad que vive cada familia para poder cubrir sus necesidades básicas, ya que de acuerdo con los informes presentados por el Ministerio de Economía durante agosto de 2010, se indica que el precio de la canasta básica se encuentra Q17.00 quetzales arriba del salario mínimo”²⁵; por lo tanto, es indiscutible que el salario devengado por el padre

²³ PNUD. **Informe de desarrollo humano Guatemala 2005**. Presentación.

²⁴ Romero, Wilson. **La pobreza a debate: la principal riqueza es la tierra**. Pág. 7

²⁵ www.mineco.gob.gt (18 de febrero de 2011).



de familia es definitivamente insuficiente, situación que promueve y justifica el hecho de convertirse en un menor trabajador.

La falta de capacitación y tecnificación de la mano de obra es un aspecto alarmante que se agrega a la situación preponderante de los Tratados de Libre Comercio, que responden a las estrategias de globalización, la cual requiere de un nivel educativo elevado y de especializaciones en determinadas ramas para poder competir, condiciones que son carentes en países como Guatemala.

En el caso de la educación, las deficiencias educativas son el aspecto probablemente más visible, ya que el acceso a la educación pública e igual garantizada constitucionalmente no existe en un sistema educativo rígido que no se adapta a las necesidades de todos sus ciudadanos, especialmente en las áreas netamente agrícolas, las cuales en tiempo de cosecha presentan un alto porcentaje de deserción escolar debido a que las y los niños son medio de adquisición de recursos económicos.

El factor relacionado con la cultura, varía dependiendo del grupo de personas; esto deriva una serie y de causas en los grupos maya, garífuna y xinca, en los cuales se encuentra una mayor aceptación de las prácticas laborales, que se visibilizan en formas diversas. El acompañamiento de los niños a sus padres en las tareas diarias y la ayuda de las niñas en los quehaceres del hogar, son prácticas que obviamente interfieren con su educación y desarrollo integral; este comportamiento es generalmente aceptado como una cuestión puramente cultural, ya que se considera que este tipo de tareas inculcan y desarrollan valores como la responsabilidad, por ende que los formará como un mejor adulto.

Desde el punto de vista de los padres, la ocupación de las y los niños en tareas laborales de carácter familiar normalmente es beneficioso ya que impiden que aprendan malas costumbres, se involucren en actividades de vicios o alguna forma de vagancia,



para esto se debe tomar en cuenta que el trabajo ejecutado por las niñas es el más invisible de este fenómeno debido a la posición que ellas culturalmente ocupan.

A estas causas, se pueden integrar estos factores: desempleo y subempleo de los padres; paternidad irresponsable; alcoholismo y maltrato intrafamiliar; precarias condiciones de salud; falta de políticas sociales coherentes con la realidad de la infancia; incumplimiento de leyes laborales internas y convenios internacionales; ausencia de un desarrollo social equitativo.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística, “dentro un territorio de 108,889 kilómetros cuadrados viven aproximadamente 13,677,815 de habitantes, con un crecimiento anual de 2.8%, indicándonos que cada 27 años la población guatemalteca se duplica”²⁶. Estos datos muestran a simple vista una alerta importante hacia áreas como la educación, la salud y el trabajo, entre otras, una demanda de mayor atención a éstas. El Estado por su parte deberá poder satisfacer requerimientos que deben ampliar el acceso a la satisfacción efectiva de los servicios garantizados constitucionalmente a toda la población.

Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2006 -ENCOVI-, del Instituto Nacional de Estadística, el índice de población en el país puede considerarse desde varios ángulos, los cuales permiten dimensionar la situación económica, política y social en la que se desarrollan los mismos. “Una cifra importante es la que hace notar la concentración de población indígena en el área rural, la cual asciende a un 61.4% siendo en su mayoría indígena, y en el área urbana se encuentra el 38.6%. A esto se suma el 80.1% de pobres que viven en el área rural y el 63.2% de los mismos que son indígenas. Tal es el caso de la población total del país, el 51.1% son mujeres, frente a un 48.90% de población masculina. Los datos de población joven en el país indican que

²⁶ www.ine.gob.gt (18 de febrero de 2011).



de cada 10 habitantes, cuatro son menores de 15 años de edad, lo cual incide en los índices de población económicamente activa representativa”²⁷.

Otra característica de la población guatemalteca, quizá la más determinante es la pluriculturalidad, el aspecto multilingüe y los diferentes sectores multiétnicos que son factores determinantes en el desarrollo de los diferentes sectores de la misma. Dentro de este aspecto sobresalen las costumbres culturales determinantes de cuatro grupos mayoritarios como: los mayas, los ladinos, los garífunas, y los xincas.

El Informe de Desarrollo Humano del año 2010, en el apartado salud, define indicadores como “la alfabetización, en la cual especifica un incremento de la escolaridad de un año en los jóvenes de 15 años. En el caso de la esperanza de vida se marca un aumento de 59.8 años a 65.9 años, es decir 6 años, lo que demuestra que en el caso del desarrollo económico siempre se da de forma más apresurada que el desarrollo social en el país. La relación del área rural y a los grupos étnicos se mantiene aún en un alto porcentaje de exclusión al desarrollo humano. Este índice ubica áreas en las cuales el desarrollo humano es menor, estas son: el área norte, noroccidente y el suroccidente”²⁸.

“Guatemala se caracteriza porque la mayor parte de niñas y niños trabajadores tiene algún tipo de vínculo con el sector informal de la economía, llegando a establecerse la cifra en un 70% según datos de la Encuesta Nacional sobre las Condiciones de Vida 2006”²⁹. Según un estudio que caracteriza a este sector, uno de los más peligrosos para la niñez “...por tratarse muchas veces de unidades productivas familiares o de tipo por cuenta propia, los contratos son verbales, el salario o remuneración puede ser por comisión o por destajo; y si es familiar es posible que no exista ninguna remuneración.” Otro aspecto de las labores infantiles en este sector son las extensas jornadas de

²⁷ **Ibid.**

²⁸ **Ob.Cit.**; Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano. Pág. 302,303

²⁹ **Ob. Cit.**; www.ine.gov.gt/encovi/2006 (18 de febrero de 2011).



trabajo que pueden ser diurnas o nocturnas, ya que el lugar de trabajo puede ser desde una terminal hasta el mercado, restaurantes entre otros. Quedando nuevamente expuestos a todo tipo de peligros.

Según datos del año 2008, “en Guatemala existen 1,016,948 niños que laboran en el campo o en el comercio”³⁰. Está considerado que los peores empleos son la pesca, minería, y fabricación de explosivos y pesticidas. Las condiciones en que trabajan las y los niños se caracterizan por ser drásticas e infrahumanas, son las mejores definiciones que tienen las y los niños que trabajan por largas y extenuantes jornadas de trabajo; en Guatemala existen los sectores de alto riesgo, éstos son los sectores donde las y los niños están más vulnerables y expuestos a sufrir cualquier tipo de abuso y explotación

En Guatemala la actividad agrícola es considerada la más común dentro de las labores infantiles, ya que de cada 10 niños 6 participan en ella, trabajando como ayudantes familiares en las fincas de sus padres o parientes y sólo un pequeño porcentaje se emplea como peón o jornalero en una finca ajena al seno familiar. “En el caso del comercio un 16.4%, industria manufacturera un 10.7% y construcción con 3%. En lo que respecta a las niñas tienen también un alto porcentaje de participación en la agricultura con un 40.2%, así como tienen presencia en las actividades de comercio, la industria manufacturera y otros; pero existe un porcentaje más alto para las niñas sobre los niños en la actividad de trabajo en casa particular o doméstico con un 10.7%”³¹.

Otra de las actividades que absorbe una enorme cantidad de mano de obra infantil es la producción de fuegos pirotécnicos (cohetes, bombas y otros), convirtiéndose esta en una de las labores más arriesgadas. La peligrosidad radica en que la materia prima es la pólvora, sustancia muy explosiva y tóxica.

³⁰ [www.ilo.org/trabajo infantil](http://www.ilo.org/trabajo_infantil) (18 de febrero de 2011).

³¹ IPEC. **Eliminación progresiva del trabajo infantil en las coheterías de San Juan Sacatepéquez.** Pág. 21-24

Los niños y niñas trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia. Según el Estudio Nacional sobre Trabajo Infantil en la Industria Pirotécnica de Guatemala, “más de 7,000 personas, 3,700 son niños y niñas que inician esta labor a la edad de 5 años; ellos o ellas preparan cohetes y bombas triangulares, actividades que incluyen mechado de tubo y trenzado, armado, elaboración de tubo y forrado de mecha”³².

Las consecuencias de este tipo de trabajo son terribles, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas nasales, y pueden causar quemaduras leves o serias. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo. “De cada 100 de estas casas-talleres, 97, se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo”³³.

En el tema de la explotación sexual comercial, por la naturaleza de este tipo de actividad, no se cuenta con datos exactos de la cantidad de niños expuestos. Las edades de las y los niños que son víctimas oscilan de 13 a 17 años de edad. De un informe redactado por la Organización de Estados Americanos, las y los niños provienen de distintos países llegando a establecer cifras como: “Guatemala el 52%, El Salvador 27%, Honduras el 11%, Nicaragua 9% Colombia 1%”³⁴.

La forma de este tipo de explotación es a través de intermediario y agente directo, quienes son los que se benefician económicamente de la comercialización de las y los niños. Los mismos están expuestos a infecciones de transmisión sexual como el SIDA, embarazos no deseados, violencia física y verbal, y hasta la muerte. Guatemala por ejemplo, identifica departamentos donde se busca realizar estudios de este fenómeno, entre los lugares estudiados sobresalen la Ciudad Capital, Escuintla, Puerto Barrios e Izabal.

³² OIT/Ecodesarrollo. **Estudio nacional sobre trabajo infantil en Guatemala**. Pág. 9

³³ **Ibid.**

³⁴ <http://www.iin.oea.org/sim/cad/pdf/mod1/Texto%2011.pdf> (8 de mayo de 2011).

El trabajo en los basureros; se estima que alrededor de 850 niñas y niños trabajan en los rellenos de la ciudad capital, según estimaciones de la municipalidad. “El promedio de la edad de los niños que trabajan en los rellenos es de 12 año; entre las funciones más comunes de la actividad, las y los niños trabajan como guajeros, es decir que recuperan y clasifican toda clase de objetos de la basura para vender”³⁵.

Existen otros niños y niñas que cargan toda clase de bultos, así como otras actividades y cuando trabajan lo hacen sin algún tipo de protección. Entre los efectos provocados por las limitaciones y falta de cuidados están: cortaduras, heridas, infecciones, ardor de ojos por la emanación de gases de la descomposición de la basura, dolor de cabeza por largas horas bajo el sol y el mal olor, picazón de cuerpo, quemaduras, descomposición estomacal, problemas respiratorios y otros.

“En el tema del trabajo en picado de piedra, no se tienen datos exactos del número de niñas y niños que participan en dicha actividad; se realiza como trabajo familiar en las áreas rurales. La mayoría de los trabajadores son menores de 15 años de edad. No existe diferencia de género en el trabajo. Están expuestos a golpes, cargan pesos extremos, pueden sufrir mutilaciones, no tienen ninguna protección de seguridad. Esta actividad se identifica en el departamento de Retalhuleu, en los municipios como San Sebastián, Santa Cruz Muluá y San Felipe laboran aproximadamente 6 horas diarias, 5 días a la semana. Las niñas por ejemplo laboran de seis a siete horas, y los niños seis a tres horas por día aproximadamente, en ambos casos laboran como mínimo cinco días a la semana; esto demuestra que la situación de las niñas se ve empeorada, ya que laboran más horas trabajando en casa particular o en su hogar realizando los quehaceres domésticos”³⁶.

³⁵ white.oit.org.pe/ipec/documentos/gu_basuras_ras.pdf (8 de mayo de 2011).

³⁶ www.elmundo.es/magazine/num131/textos/pieda1.html (8 de mayo de 2011).

Es muy común el sector de niñas y niños que intentan combinar escuela y trabajo, pero su rendimiento es de notable bajo rendimiento derivado de la mala alimentación y exceso de cansancio acumulado lo que provoca la deserción inevitable de la misma.

2.1. Trabajo

“Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición al capital”³⁷. De acuerdo con la definición anterior, el trabajo, requiera de una condición que implica acción física para la obtención o transformación de la riqueza natural, consecuentemente se puede asegurar que, cualquier tipo de acción destinada a la obtención de fondos monetarios y realizada por un menor de edad, será considerada como una forma de explotación.

Otra de las definiciones que brinda el diccionario para el concepto de trabajo está relacionada con una “ocupación retribuida”³⁸, lo cual implica un esfuerzo remunerado; pero para efectos de este estudio, vale la pena mencionar también que muchos niños y niñas son sometidos a jornadas arduas de trabajo, ya sea en el hogar, en la agricultura o el comercio, sin recibir, o mejor dicho, sin gozar de una retribución monetaria; en el peor de los casos, son obligados a trabajar para luego rendir cuentas a sus propios padres o familiares cercanos.

La defensoría del trabajador de la Procuraduría de los Derechos Humanos, señala que el trabajo es una actividad creadora o transformadora; por lo tanto, una actividad que le permite al hombre interactuar con su medio, lo cual es estimulante para su desarrollo. Asimismo, es un espacio de socialización y de aprendizaje. El trabajo es una actividad propia del ser humano. Evidentemente, y en principio, el trabajo no es dañino para el ser; sin embargo, ello depende del tipo de trabajo, de qué esfuerzo demande, de la utilidad y gratificación, de la potenciación de la creatividad y de la autorrealización.

³⁷ http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=trabajo (14 de junio de 2011).

³⁸ *Ibid.*



La distribución injusta de la riqueza en la mayoría de las naciones, provoca limitaciones de bienestar y desarrollo en considerables sectores de la población, dando lugar a disfuncionalidades y alteraciones en la sociedad; las condiciones de pobreza, el deterioro social y moral afecta de manera directa a las familias y principalmente a la niñez, truncando su desarrollo físico, psíquico y social.

Casi en todo el mundo, las condiciones de pobreza y pobreza extrema se encuentran más arraigadas en la población rural e indígena. Por estas circunstancias, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo uno de éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo; por lo tanto, se infiere que la pobreza constituye una de las causas principales de este fenómeno.

Un elevado porcentaje de niños, niñas y adolescentes forman parte de la población económicamente activa; pues son inducidos a desarrollar actividades de sobrevivencia para él y su grupo familiar, las que de alguna manera le permiten mínimamente satisfacer algunas de sus necesidades básicas.

Se señalan como otras causas propias al “desarrollo e incremento de este problema a: los desastres naturales, que genera desempleo y muerte de numerosos padres de familia; la violencia y la política de fines de los años 70`s comienzos de la década de los 80`s, cuando se dio un mayor desplazamiento y se incremento el flujo migratorio”³⁹.

La legislación relacionada con la materia evidencia, en la teoría, tengo una fuerte tendencia por abolir el trabajo infantil, pues se observa en distintos cuerpos legales la búsqueda para garantizar a los menores de edad, como derechos fundamentales: a) la educación mínima; b) una jornada laboral disminuida; c) la edad mínima de admisión al empleo; y d) el desarrollo físico-psíquico.

³⁹ Gamarro de Ventura, Mayra Adamira. **Causas y consecuencias de trabajo femenino en economía informal**. Pág. 28.



La importancia de la abolición del trabajo infantil se fundamenta en la lucha contra una perpetua pobreza que se instaura y se sostiene como un círculo vicioso: trabajo infantil, baja educación, empleo precario, pobreza.

Según el informe circunstanciado anual del Procurador de los Derechos Humanos de 2005 “La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores es un fenómeno antiguo en la historia económica guatemalteca. Su participación en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de las comunidades campesinas, indígenas y ladinas”.

En la actualidad, la presencia de menores de edad en actividades laborales, es dramática e imprescindible para la supervivencia familiar; ante la crisis económica que enfrenta el país y la no equitativa distribución de la riqueza, el trabajo infantil, tiende a incrementarse. El trabajo infantil en Guatemala, se identifica por la escasa calificación laboral, misma que se origina por el analfabetismo y el bajo nivel educativo. Lo inadecuado de los perfiles a los puestos de trabajo en demanda, y la debilidad que caracteriza a los programas de educación formal o alternativa, se constituyen en factores coadyuvantes de este problema. Lo anterior redundando en otras situaciones, y es que, en lo que respecta a la educación, además de la inasistencia y la deserción, se le suma la repitencia escolar, provocada no sólo por la ocupación laboral infantil, sino por un sistema escolar tradicional que no ofrece alternativas que permitan reducir la deserción y la repitencia.

Estas causas contribuyen a que exista en Guatemala un grado considerable de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en general; además se dan constantes violaciones de las normas, las leyes y los derechos laborales a causa del desconocimiento de los mismos por parte de los padres de familia, los empleadores y los empleados, a lo que hay que añadir una clara falta de control y aplicación de la legislación vigente por parte de las autoridades de gobierno.



La edad mínima legal para trabajar en Guatemala, determinada por el Código de Trabajo, es de 14 años. La distribución según el género, muestra que en todas las ramas predomina el sexo masculino, excepto en el comercio y los servicios comunales, personales y sociales, donde predomina el sexo femenino.

“En la industria manufacturera, las mujeres indígenas registran el porcentaje más alto; los niños tienen jornadas de trabajo más intensas que las niñas; excepto en los servicios comunales, sociales y personales, donde la jornada de trabajo es mayor para las niñas. Estas trabajan un promedio de 59.8 horas semanales, casi el doble de lo que el Código de Trabajo establece para el trabajo de menores de 14 años, el cual es 36 horas semanales”⁴⁰. Con esto vemos que la población económicamente activa infantil está en situación de subempleo invisible, es decir, trabaja jornada completa o más y percibe menos del salario mínimo legal.

Otro aspecto que hay que considerar en los niños, niñas y adolescentes trabajadores, se relaciona con los diversos riesgos físicos, mentales, morales y sociales, a que se ven expuestos, dependiendo del sector o área productiva a la que se dediquen. De estos sectores destacan: el de la producción de la sal, el sector agrícola, de la construcción, picado de piedra, carpintería, mecánica, cohetería, bares o cantinas, ventas ambulantes, trabajo en basureros, explotación sexual con fines comerciales, etc.

Estos sectores agrupan a los trabajadores más desprotegidos y vulnerables, con altos grados de morbilidad y mortalidad debido a los riesgos laborales y ambientales a que son expuestos en sus tareas de cada día. Además, no existe institución específica, que realice la vigilancia o supervisión necesaria y que garantice ambientes sanos y preventivos frente a los riesgos laborales.

⁴⁰ **Ob. Cit.;** www.oit/ipecc (8 de mayo de 2011).



La cantidad de niños y niñas que trabajan, su localización y sus características ocupacionales básicas, constituyen un problema de medición estadística no resuelto aún en forma satisfactoria, tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las razones es que, aunque la realidad del trabajo infantil es de vieja data, la conciencia social y política sobre la misma, apenas está comenzando a hacerse explícita.

Los únicos instrumentos disponibles para estimar la extensión y distribución del trabajo infantil son los censos y encuestas de hogares que realizan los organismos estadísticos oficiales. A pesar de todas las deficiencias, el censo sigue siendo el único instrumento de medición disponible que abarca a toda la población, por encima de la encuesta que son solamente parciales. El censo proporciona información sobre la niñez y adolescencia que están fuera del sistema escolar y que por ende, trabajan.

El problema, es que ambos subestiman el trabajo infantil y de los adolescentes. Los censos en mayor medida que las encuestas, debido a que son instrumentos diseñados básicamente para conocer características demográficas básicas: (total de población, distribución geográfica, natalidad, mortalidad, etc.) y solo de manera secundaria y limitada, hacen referencia a la actividad económica de la población. Las encuestas de hogares, por su especialización en la temática de empleo, captan con mayor precisión la actividad laboral, pero son sólo una muestra.

“En 1999, la Organización Internacional de Trabajo OIT, formalizó un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, para incluir dentro de la Encuesta socio-demográfica del 2000, un módulo específico para investigar estadísticamente, el tema de la participación de la niñez y adolescencia como fuerza laboral del país, lo cual también se realiza en otros países de la región”⁴¹.

⁴¹ **Ob. Cit.;** www.ine.gob.gt (8 de mayo de 2011).



Las encuestas de hogares, aunque documentan mejor la actividad económica de la población, también subestiman el trabajo infantil por las siguientes razones: la edad que toman como límite inferior, generalmente 10 años, para recoger información sobre actividad económica, deja fuera a los niños y niñas trabajadores de menor edad. El levantamiento de la información de la encuesta se realiza en viviendas, por lo que quedan también excluidos los niños y niñas de la calle, que suelen ser los que están expuestos a más altos riesgos. También quedan mal captados, al igual que en el caso del trabajo femenino, los niños y niñas en actividades de producción para el autoconsumo, en tareas que aunque son trabajo ya que producen bienes y servicios, son consideradas como ayuda familiar. Además, para las encuestas los menores de edad no califican como informantes, por lo que no son tomados en cuenta para declarar sobre sus actividades. De acuerdo con lo anterior, los datos obtenidos en todas las fuentes de información son puramente aproximaciones.

2.2. Trabajo de menores de edad o trabajo infantil

De Acuerdo con el Artículo 32, de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, es “toda actividad económica que es realizada por niños o niñas, es decir personas menores de 14 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado y otros), impidiéndoles desarrollarse dignamente, restringiéndoles su participación y derecho a la educación y causándoles prejuicios en su vida física, mental, moral y espiritual”; es importante notar que de acuerdo con este Artículo, se entiende por actividad económica, todas las tareas productivas que realizan los niños, destinada o no al mercado, remuneradas o no, por horas o a tiempo completo, de manera ocasional o regular, legal o ilegal. Esto no incluye las tareas del hogar ni las tareas escolares.

Igualmente se considera trabajo infantil a las tareas domésticas excluyentes realizadas por niños y niñas en el hogar y que les impide su libre ingreso al sistema educativo o les dificulta su plena participación en el mismo. Para la Organización Internacional de



Trabajo, “es la actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se efectúen en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños”⁴².

La Organización Internacional de Trabajo, promueve la erradicación del trabajo infantil, entendiéndose como tal, el grupo de niños y niñas por debajo de los 18 años, según la definición antes mencionada. Trabajo del joven o del adolescente se refiere, en esta investigación, a las personas comprendidas entre los catorce y los dieciocho años de edad, y para quienes el Código de Trabajo y otras leyes y programas, contemplan medidas de protección. La OIT promueve la “protección de los jóvenes que trabajan, mientras no se puede erradicar el mismo, en aquellos países en desarrollo”⁴³.

Es decir que para la OIT, rector mundial de las relaciones laborales, el trabajo infantil y de menores de edad es usado indistintamente; por lo tanto, se considera que la acepción es válida, no importando cual de las dos se utilice.

Al hablar de trabajo infantil se toma la definición del Convenio sobre la Edad Mínima de la OIT en 1973: “La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a 18 años”. El convenio especifica que las legislaciones de los países deben elevar progresivamente la edad mínima de trabajo entre los niños, allí donde se produzca, pero nunca por debajo de los 14 años de edad, o de los 16 en el caso de actividades más peligrosas, en casos excepcionales y siempre que exista un consenso entre trabajadores y empleadores, junto con unos mínimos de integridad y seguridad para los niños.

⁴² OIT, **Convenio N° 138 sobre la edad mínima**. 1973. Pág. 4

⁴³ **Ibid.** Pág. 3



La definición de trabajo infantil, por tanto, es más restringida que la de niños económicamente activos, ya que excluye a los niños mayores de 12 años que trabajan sólo unas cuantas horas a la semana y que llevan a cabo trabajos ligeros permitidos, así como los mayores de 15 años que trabajan en actividades no peligrosas. El consenso internacional admite una serie de actividades que puede realizar el menor de edad, siempre que se cumplan las condiciones mínimas estipuladas en la convención y en los acuerdos que alcancen las diferentes partes a nivel nacional.

En resumen, puede indicarse como cualquier actividad realizada bajo el control y responsabilidad de una institución (que bien puede ser humana o jurídica) que utiliza insumos laborales, capital o bienes y servicios para cubrir las necesidades de terceros.

2.2.1. Trabajador adolescente

Cualquier actividad económica realizada por personas de 14 años y menores de 18, es considerada trabajo del adolescente, quienes por ley pueden trabajar y estar bajo el régimen especial de protección por su condición de personas en desarrollo conforme lo establece el Código del Trabajo en sus Artículos 147 “El trabajo de los jóvenes debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”. Implicando ello, la necesidad de una autorización por parte del Ministerio de Trabajo, para efectuar dicha tarea.

2.2.2. Trabajo peligroso

Según el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, es “aquel trabajo o actividad económica, realizada por personas menores de dieciocho años de edad, que por su naturaleza o por las condiciones en que realiza, se cataloga como nocivo para su salud, seguridad o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Lo anterior significa que no importa que el trabajo realizado



no requiera un esfuerzo físico extremo, lo importante en este punto es, que los niños y jóvenes están expuestos a la realización de tareas que les impiden su desarrollo integral, o en los peores casos, están sujetos a actividades que violan sus derechos naturales y constitucionales, las que a su vez, atentan contra la integridad física, moral y emocional de los mismos.

De acuerdo al informe mundial presentado por la Organización Internacional del Trabajo, en Latinoamérica se registra un leve descenso en relación a los índices de trabajo infantil; sin embargo, aún permanecen catorce millones de niños, niñas y adolescentes en esos ámbitos, la mayor parte realizando tareas que ponen en riesgo su vida y su integridad.

De acuerdo con la Organización Internacional de Trabajo OIT, existe una diferenciación puntual con respecto a la actividad laboral, dividiéndola formativa y nociva. En cuanto a la primera, la define como las ocupaciones donde las familias hacen del trabajo un espacio de formación y desarrollo de habilidades útiles para sus hijos, sin perjudicar su salud o educación. La actividad nociva es aquella que pone en riesgo físico, mental y moral a quien lo ejecuta, en este caso la niñez trabajadora. Este tipo de trabajo tiene una valoración negativa, considerándolo peligroso por naturaleza para la niñez y perturbador de su proceso de desarrollo integral.

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, reconoce el derecho de la niñez a estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2.2.3. Peores formas de trabajo infantil

Son aquellas actividades extremas, relacionadas con la esclavitud o prácticas análogas, como la venta y trata de niños y niñas; el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo



también la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso. Aquí también aplica lo que establece la Ley de protección Integral de la niñez y adolescencia, en el Artículo 53, el cual indica que: “Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales...”

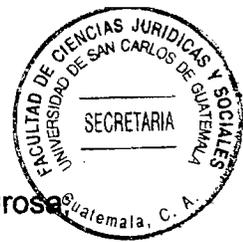
El fondo de las Naciones Unidas para la infancia señala que: "Son las actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social" y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual.

Según la investigación “Menores Trabajadores en Labores de Alto Riesgo”, hecha por Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y la Adolescencia PAMI, los sectores de alto riesgo son: producción de cal, producción de café, sector productivo de la construcción, sector productivo de la cohetería.

De acuerdo con la Organización Internacional de Trabajo OIT, “algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: trabajo en minas y canteras, trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, producción de vidrio, cerillas y fuegos artificiales, trabajos en la agricultura, trabajo doméstico infantil, esclavitud infantil, venta y trata de niños y niñas, explotación en la prostitución y pornografía”⁴⁴.

En estos apartados se trata de explicar la diferencia entre el tipo de actividades que realizan los menores, ya que es indiscutible que muchos de ellos brindan alguna

⁴⁴ **Ob.Cit.**; www.oit.org/ipec. (8 de mayo de 2011).



participación económica a la familia, no necesariamente siendo esta peligrosa considerando también las excepciones que se mencionan en los tratados y las posibilidades de contribución por parte de los menores, sin que necesariamente se incurra en una violación de los derechos del niño ni se exponga su integridad física ni su seguridad; por lo tanto, me parece importante la forma en que se describe.

Cuando se refiere a la tipología del trabajo, se quiere expresar la diferencia con relación a las secuelas o efectos que determinadas formas de trabajo producen en la niñez y la adolescencia. Así, se distingue el trabajo nocivo y el formativo. El primero es toda actividad que vulnera los derechos de la niñez y/o juventud, que impide o altera su desarrollo integral, que interfiere en su educación o en su rendimiento escolar. En este ámbito se ubica la mayoría de la niñez y adolescencia que trabajan para sobrevivir en todo el mundo. El segundo, se refiere a toda actividad que facilita el desarrollo de los jóvenes y niñez, estimulando su creatividad, socialización, aprendizaje, responsabilidad y autonomía. Se ubican aquí tanto la educación para el trabajo, como algunas actividades laborales que reguladas no interfieran en la educación y desarrollo normal de niños, niñas y jóvenes, y que apoyan o refuerzan el espacio de la escuela, la relación con la familia y el espacio para la recreación.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el fenómeno del trabajo infantil se presenta bajo tres categorías, a saber: niños económicamente activos, niños que trabajan y niños que realizan trabajos peligrosos.

2.3. Aspectos legales relacionados con el trabajo del menor de edad

Guatemala por su parte cuenta con algunos instrumentos de políticas nacionales como son:

-**Los acuerdos de paz**, con el propósito de una paz firme y duradera, en la búsqueda de un desarrollo integral más incluyente.



-La estrategia de reducción de la pobreza, tiene como objetivo promover prosperidad con equidad, invertir en capital humano, en salud, educación, alimentación, agua, saneamiento, caminos rurales, electricidad y desarrollo rural.

-El plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil.

Junto a las normas mencionadas, las políticas nacionales, la ratificación de convenios, acuerdos y tratados, existen muchos programas dirigidos a reducir el trabajo infantil, que son apoyados y desarrollados por muchas instituciones de gobierno y de la sociedad civil.

“Dentro de los programas de mayor impacto sobre el trabajo infantil, tenemos la Reforma Educativa, Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo, Protección Social, Programa de Seguridad Social (cubre accidentes, maternidad, enfermedad común, invalidez, vejez y supervivencia) y la expansión de los Servicios Básicos”⁴⁵.

Los esfuerzos de la reforma educativa van encaminados a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros, descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe.

En el Contexto Nacional, para alcanzar sus objetivos IPEC sigue una estrategia general definida por la OIT, mediante el desarrollo por fases de un Plan General adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica: Motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las

⁴⁵ Ibid.



características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.

Desde que IPEC comenzó a trabajar en la región hasta el momento han sido muchos los logros alcanzados. La metodología seguida por el programa ha generado un proceso ascendente en el reconocimiento de la problemática, que se ha plasmado en la ratificación de convenios internacionales y la implementación de los mismos; además del fortalecimiento de la participación de los gobiernos y otros actores sociales en la puesta en marcha de acciones específicas en defensa de los derechos de los niños y niñas.

2.3.1. La Constitución Política de la República de Guatemala

En el Artículo 46 se establece que todas las ratificaciones de los distintos convenios y tratados internacionales que realice el Estado de Guatemala deben ingresar a la legislación nacional; estableciendo con ello, el principio general en materia de derechos humanos, en cuanto a que los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

Así mismo, el Artículo, 102 literal “t”, establece que: “El Estado participará en convenios y tratados internacionales... que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores condiciones o protecciones. Debe entenderse que en este Artículo se estipulan básicamente, los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de Guatemala”; así mismo, queda establecido que el Estado prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, salvo casos particulares, mismos que se especifican en dicha ley. Es prohibido ocupar menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su moral, siendo incongruente con lo aceptado y ratificado en el Convenio 138, porque se está dejando una puerta abierta para que prevalezca el



trabajo infantil en el país. El convenio 138 y la recomendación 146 comprometen al Estado a fijar una edad mínima de admisión al empleo y luego aumentarla paulatinamente hasta la edad de los 18 años.

En la Constitución, están contempladas las garantías sociales para las y los niños como la educación obligatoria sin discriminación desde preprimaria, primaria y básica, el derecho a una salud física, mental y moral, a una alimentación, así como la seguridad y previsión social entre otras.

El Estado no está cumpliendo con lo que manda la Carta Magna, la cual en el Artículo 1 estipula que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia...”; asimismo, es el Estado quien debe garantizar la vida, protección, seguridad y desarrollo integral de las personas desde su concepción; sin embargo, son las y los niños, el sector más vulnerable respecto a la pobreza, analfabetismo, desnutrición, explotación en todos sus ámbitos.

2.3.2. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, esta ley se promulga al indicar que el Código de Menores había dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia es relativamente nueva, nació a la luz el 15 de julio del año 2003. Es la primera ley en las que se hace específica la condición de niño, niña y adolescente.

Se habla de niñez en el sentido de prevención sobre todo en materia laboral y explotación, y de adolescencia en el sentido de protección. Esta ley ratifica que se harán respetar los Derechos de los Niños tales como: salud, vida adecuada, educación y otros por medio de políticas públicas.



Esta norma ratifica lo estipulado en la Constitución de la República, pero utilizando las palabras integral, laica y pública, en lo que a educación se refiere, pero esta vez será obligación del Estado garantizar la educación diversificada; lo cual es muy interesante cuando aún no se ha logrado bajar los niveles de analfabetismo, ausencia, deserción y abandono de la escuela por parte de las y los niños en edad escolar. Los temas novedosos que se tocan son la recreación, esparcimiento y el juego, según el Artículo 45, como un derecho inalienable de todo niño y niña; sin embargo, la duda que surge es respecto a las estrategias que se llevarán a cabo para hacer cumplir esos derechos cuando las y los niños tienen que trabajar para ayudar en su hogar durante largas jornadas en malas condiciones.

La ley contempla también temas inéditos como la protección a la seguridad e integridad de los niños; lo cual está establecido en el Artículo 50 contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma; el Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones; este trata del derecho que tienen las y los niños a la protección contra la explotación económica "...el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación...Tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad..." Artículo 51; en esto no se mencionan los tipos de trabajo peligrosos, los riesgos, los efectos y cómo van a ser protegidos las y los niños por su familia, cuando en muchos casos es la misma familia la que los explota o muchas veces ignora este fenómeno o simplemente lo justifica; o el propio Estado que no ha logrado controlar y reducir el trabajo infantil guatemalteco.

Los Artículos 53 y 54 sobre protección de maltratos y agravios contra las y los niños, así como el Artículo 56 sobre la protección de la explotación sexual, no se especifica cómo lo van a prevenir y erradicar; sumado a ello la mayor parte de la sociedad aún no está sensibilizada de la situación que viven las y los niños que son víctimas de este delito.



En Guatemala, existe una gran gama de legislación escrita que no se ejecuta porque existen grandes vacíos al momento de diseñar planes operativos, identificar indicadores, diseñar estrategias entre otros; y por otro lado, existe la necesidad de hacer una revisión exhaustiva de todas y cada una de las leyes para verificar la viabilidad de su ejecución y que se adapten a la realidad nacional.

2.3.3. El Código de Trabajo

El Código de Trabajo es el conjunto de normas que regula todas las disposiciones laborales en el país; este instrumento es utilizado por las autoridades de trabajo para velar y proteger los derechos y obligaciones laborales de la relación obrero-patronal; sin embargo, no especifica la edad que comprende el sector de niños y el sector de los adolescentes, pues sólo dice menores, lo cual es ambiguo.

El Artículo 32 de este código establece que: “Los contratos relativos al trabajo de las niñas y los niños menores de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos... o se les puede contratar con un permiso de la Inspección General de Trabajo”; es importante considerar que cuando el Artículo menciona menores de 14 años, se está refiriendo precisamente a adolescentes cuya edad corresponde a 14 años mínimo.

La Inspección General puede extender en base al Artículo 150 “... en casos de excepción calificada autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario de los menores de catorce años...”, pero para ello los padres de familia deben presentarse a las instalaciones de la dependencia antes mencionada, para solicitar la autorización de trabajo, debiendo demostrar que el trabajo a ejecutar no dañará su desarrollo; para llevar esto a cabo, la Inspección General de Trabajo debe realizar un estudio profundo de la situación socio-económica de la familia así como del lugar y las condiciones donde va a laborar. Al autorizar el trabajo de las y los niños se deberá llevar un seguimiento del caso para que no se cometa ningún tipo de abuso contra él. Esto dicta la Ley, pero la Inspección General de Trabajo se ubica únicamente en la ciudad capital, dificultando



el acercamiento de las personas del área rural de escasos recursos; esto acompañado del desconocimiento de este procedimiento, muchas veces por analfabetismo de los padres por un lado, y por otro lado, las y los niños que trabajan en los sectores invisibilizados donde el Ministerio de Trabajo a través de la Inspección de Trabajo ha sido incapaz de identificar y regular este fenómeno en sus diferentes magnitudes.

Como se puede observar, la legislación relacionada con el trabajo infantil, o el trabajo a niños y niñas, deja abiertas muchas posibilidades, ya que difícilmente se acercarán a las instalaciones de la Inspección General de Trabajo cuando desconocen por completo sus derechos. Estos niños seguramente obtendrán subempleos, serán explotados en todos los sentidos y estarán expuestos a todo tipo de riesgos y efectos del mismo trabajo.

Existen prohibiciones en el Código de Trabajo, las cuales están estipuladas en el Artículo 148, y se enuncian de la siguiente forma:

“Se prohíbe: a) el trabajo en lugares insalubres y peligrosos para menores de edad, b) el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad, c) el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos, y d) el trabajo de los menores de edad de catorce años.”

Esta última literal, tiene excepciones como se aclaró anteriormente; sin embargo, este artículo no es preciso, por ejemplo, la literal “a” menciona la frase lugares insalubres y peligrosos pero no especifica ni da parámetros claros, provocando con ello nuevamente una laguna legal.

El Artículo 149 establece las jornadas de trabajo que tienen que ser menores con relación a la de los adultos y quedan así: “La jornada se debe disminuir para los menores de edad así:

a) “En una hora y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años.



b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos siempre que el trabajo de estos se autorice...”

En mi opinión, el Artículo anterior contradice el Convenio 138 ratificado por el Estado de Guatemala, donde se fijó como edad mínima de admisión al empleo los 14 años de edad.

Otro aspecto que vale la pena considerar, está relacionado con el trabajo agrícola realizado por los menores, con anuencia del patrono les da el carácter de trabajadores campesinos y en el Artículo 147 reglamenta que el trabajo de los menores debe ser adecuado a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral; por lo tanto, existe un evidente divorcio entre la ley y lo que verdaderamente se practica, pues el trabajo agrícola demanda un exceso de trabajo físico, posturas inadecuadas e incómodas; además de una jornada de trabajo bastante extensa.

Por otro lado, para que la Inspección General de Trabajo, otorgue permiso de trabajo a un menor de edad; los padres de familia y/o responsables deberán demostrar que el adolescente en cuestión, trabajará en vías de aprendizaje o que tiene necesidad de hacerlo para ayudar a la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres; también debe indicarse que el trabajo es de tipo liviano, por lo que no violenta la salud física, mental y moral del menor; así mismo debe demostrarse que esa tarea no violará el requisito de obligatoriedad de su educación.

2.3.4. El Código de la Niñez y la Juventud

Esta ley fue decretada por el Congreso de la República en 1996, siendo el Número 78-1996; vino a sustituir al que era conocido como el Código de Menores, Decreto Número 78-79; sin embargo; en ninguna parte menciona que dicho código haya sido derogado, simplemente menciona que por no responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez... se decreta el nuevo código. La ley de



Protección de la niñez y la adolescencia, Decreto Número 27-2003, también hace mención del Código de menores, Decreto número 78-79 del Congreso de la República de Guatemala.

El Artículo 53 establece que, “los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física, mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia, la sociedad, a fin de dedicarse a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”. Y los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71 y 72 reglamentan las condiciones de trabajo de los jóvenes y el 65 prohíbe el trabajo a los menores de 14 años.

2.3.5. La Ley de Educación

Esta norma hace la relación en cuanto a la obligación del Estado de “propiciar la educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley, y estipula que la educación escolar comprende los 3 grados de la educación básica...”; por lo tanto, todos los menores de edad deberían tener la oportunidad de asistir a una institución educativa, en una jornada normal de estudio, permitiendo esto, que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen social, emocional y físicamente, a través del contacto personal con sus compañeros y maestros. De ser necesaria una jornada de trabajo, esta no debe interferir con el horario de la escuela.

2.3.6. El Reglamento de Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)

Este reglamento define los derechos de los trabajadores y de sus familiares a recibir los beneficios del sistema de salud, y que “es afiliado al régimen de seguridad social toda persona que preste sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en

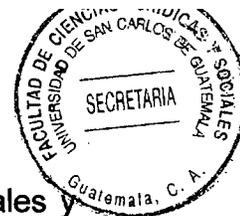


virtud de un contrato o relación de trabajo...”; de este apartado se puede inferir al menos dos situaciones: la primera, que cuando un adolescente es autorizado a través de la Inspección General de Trabajo, para suscribir un contrato de trabajo, en ningún momento se convierte en usuario del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo tanto todos sus beneficios le son vedados; la segunda, está relacionada con esos mismos beneficios, pero tomando en cuenta el hecho de recibirlos por medio de sus padres, situación que regularmente no se da debido a la deficiencia en los servicios prestados por esta entidad.

En los Acuerdos de Paz, existen importantes elementos que de implementarse contribuirían a combatir el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador. Entre ellos figuran las propuestas para elaborar los cambios legales y reglamentarios con el objetivo de hacer efectivas las leyes laborales, con condiciones de higiene en el trabajo, la reforma educativa, y el fortalecimiento de la inspección laboral”; sin embargo hasta el momento no se han visto mayores avances en esta materia y por el contrario, de acuerdo al Informe Mundial 2010, presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, la cifra de menores trabajadores, ha aumentado.

En Guatemala, el marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo



infantil como son: a) dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional; b) la falta de instrumentos para la administración y ejecución legal; c) carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo de menores de edad, de manera suficiente y efectiva; y d) inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

2.3.7. Tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala

Guatemala ha ratificado varios convenios, siendo de los más importantes el 138, ratificado el 27 de abril de 1990. Éste establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de 15 años y 14 años en ciertos casos. El Convenio 182 ratificado en octubre del 2002, se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. En 1996 se firmó un Memorando de Entendimiento entre la Organización Internacional del Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el que instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en Guatemala.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada el 10 de mayo de 1990, establece el compromiso de los Estados Partes de reconocer "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social"; es decir, que cualquier país miembro está obligado a velar porque los menores vivan y se desarrollen en un ambiente de protección libre de situaciones que pongan en peligro su bienestar.



En materia de trabajo infantil el Estado de Guatemala ha ratificado con la Organización Internacional de Trabajo otros convenios, tal como se muestra a continuación:

- No. 10, ratificado el 14 de junio de 1988, relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola en donde se establece que “los menores de 14 años no podrán ser empleados ni trabajar en empresas agrícolas excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar”.
- No. 15, ratificado el 16 de junio de 1989, relativo a la fijación de la edad mínima de admisión en oficios como pañoleros o fogoneros en donde se prohíbe este trabajo para los menores de 18 años.
- No. 16, ratificado 13 de junio de 1989, relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques.
- No. 29, ratificado el 13 de junio de 1989, sobre el trabajo forzoso y obligatorio.
- No. 58, ratificado el 30 de octubre de 1961 relativo a la edad mínima de admisión al trabajo marítimo en donde se prohíbe este tipo de trabajo para los menores de 15 años.
- No. 59, ratificado el 13 de junio de 1989, relativo a la fijación de la edad mínima a los trabajos industriales en donde se prohíbe este tipo de trabajo para los menores de 15 años.
- No. 77, ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo al examen médico de aptitud para el empleo de menores en la industria.



- No. 78, ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo al examen médico de aptitud para el empleo de menores en trabajos no industriales.

- No. 79, ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo a la prohibición del trabajo nocturno de los menores de 14 en empresas no industriales.

- No. 80, ratificado el 1 de octubre de 1947, establece las bases legales para la protección contra los peligros del trabajo nocturno en los menores de 18 años.

- No. 90, ratificado el 13 de febrero de 1952, relativo al trabajo nocturno en la industria.

- No. 105, ratificado el 10 de noviembre de 1959, relativo a la abolición del trabajo forzoso.

- No.112, ratificado el 2 de agosto de 1989, sobre la edad mínima en el trabajo de pesca.

- No.124, ratificado el 13 de junio de 1989, sobre el examen médico para el trabajo en minas.

En el año 1996, el Ministerio de Trabajo de Guatemala firmó el Memorando de Entendimiento con la OIT; tras esta firma se instituyó en el país el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC, de la OIT, que ha venido desarrollando acciones directas y a nivel político para el efectivo cumplimiento de su objetivo.



2.4. Instituciones que velan por la seguridad e integridad de los menores de edad en el país

Son todas aquellas organizaciones nacionales y internacionales, así como todas aquellas dependencias del estado que fueron creadas y prestan servicio en favor de los menores de edad; son responsables de velar por el cumplimiento de la normas previamente establecidas, así como de diseñar, crear o estructurar programas que velen por el respeto de sus derechos; también, algunos de ellos tienen como función ejercer una acción de control, sobre otras dependencias relacionadas.

2.4.1. Ministerio de Trabajo y la Unidad de Protección al Menor Trabajador

El 8 de mayo de 1992 se creó dentro del Ministerio de Trabajo la Unidad de protección al Menor Trabajador, con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez trabajadora.

Esta Unidad está conformada por un equipo multidisciplinario de especialistas que generaran esfuerzos unificados con otros sectores para orientar al menor de edad trabajador, a efecto de mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo. La Unidad, también cubre a la población de menores de edad trabajadores que soliciten servicio, así como a los que tengan dificultades en sus relaciones laborales.

Otra función está relacionada con difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez. Todo ello con el apoyo de la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social.

Para sensibilizar sobre la problemática del adolescente trabajador, se realizan foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención de los Derechos del Niño en las diferentes regiones del país.



Para defender los intereses de los adolescentes trabajadores, se dedica a orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población trabajadora sobre sus derechos laborales.

Se estiman como resultados positivos a esta gestión:

- Existencia y funcionamiento de la Unidad de Protección al Menor Trabajador.
- Creación de la Comisión del Menor Trabajador para su protección y desarrollo en el ámbito laboral. Acuerdo Ministerial No.35/92. Despacho Ministerial, en cuyo Artículo 1 crea dicha Comisión (10 de junio de 1992).
- Instalación Legal de la "Comisión del Menor Trabajador" el 1 de octubre de 1992. En el Artículo 2 establece que la Comisión tendrá un carácter tripartito y que se integrará de la siguiente forma: el Viceministro de Trabajo y Previsión Social, quien la preside, el Inspector General de Trabajo, el Director General de Previsión Social, un Delegado del Departamento Nacional del Empleo, un Delegado electo por las Federaciones Sindicales del país, un Delegado del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF- y un Delegado electo de las Organizaciones No Gubernamentales.

En 1999 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de IPEC/OIT, UNICEF, desarrolló un proceso de consulta nacional en los 21 departamentos del país con la finalidad de consensuar, con todos los actores sociales, las medidas para la erradicación progresiva del trabajo de los menores de edad. Con esta intención, se debería aprovechar la coyuntura para acoplar las políticas que ya se han generado con los Acuerdos de Paz, descentralizar y regionalizar las acciones de la Unidad, fortaleciéndola política, técnica y financieramente y apoyar a la organización de la adolescencia trabajadora e iniciar fuertes acciones hacia la erradicación del trabajo infantil.



2.4.2. La Organización Internacional de Trabajo OIT

Es la única organización internacional en la que gobierno, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores participan en pie de igualdad en un esfuerzo común por mejorar la protección social y las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo.

2.4.3. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC

Es el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil creado por la OIT en 1992. Su objetivo es el de desarrollar en comunión con los gobiernos y organizaciones de empleadores, trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados, estrategias y acciones para atenuar los efectos del trabajo infantil, con la meta final de erradicarlo.

Atenuar sus efectos significa trabajar con cada país, para buscar los mecanismos que: permitan a la niñez y adolescencia trabajadora, acceder a la protección social y laboral, a la educación formal y a la atención de sus necesidades básicas como niños, niñas y adolescentes.

Erradicar progresivamente el trabajo infantil significa propiciar mecanismos a los países para el fortalecimiento de su capacidad para hacer frente al problema. Por ello se da prioridad a la erradicación de las formas más graves de explotación, riesgo y abuso del trabajo infantil y se fomenta la adopción de medidas preventivas.

2.4.4. Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil

Este grupo es una instancia de coordinación entre diversas ONGs que trabajan dando acompañamiento a niños, niñas y adolescentes trabajadores, a través de distintas estrategias tales como atención directa, investigación, capacitación, entre otras.



Su objetivo primordial es contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que trabajan promoviendo sus derechos fundamentales. Entre ellos puede mencionarse: Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario ADEJUC, Asociación de Desarrollo Integral ADI, Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad ASCATED, Asociación Casa Alianza, Centro de Acción Legal en Derechos Humanos CALDEH, Asociación Conrado de la Cruz, Centro de Desarrollo Integral Comunitario CEDIC, Centro Ecuménico de Integración Pastoral CEIPA, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niños CIPRODENI, Comisión Nacional por los Niños CONANI, Fundación Esperanza de los Niños CHILDOHOPE, Centro de Estudios y Apoyo al Desarrollo Local CEADEL, Grupo Ceiba, Programa Educativo de Niño, Niña y Adolescente Trabajador PENNAT, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud, Grupos de Riesgo PAMI, Visión Mundial, Pro Niño y Niña Centroamericano PRONICE, entre otros.

Actualmente no existe una evaluación del impacto de las actividades que durante más de cinco años se han desarrollado sobre el tema de trabajo infantil, sin embargo, han incido en el ámbito de los medios de comunicación abriendo espacios para el debate y reflexión al respecto. Por otro lado se han realizado investigaciones sobre casos específicos visualizando el trabajo infantil en sus peores formas.

2.4.5. Sector empleador

Una de las organizaciones de mayor importancia y de incidencia en la vida política y económica del país, es el Comité Coordinador de Asociaciones Comerciales, Agrícolas, Industriales y Financieras CACIF, la cual agrupa a todas las cámaras empresariales de las distintas ramas de actividad y que son representativas de más de 80 mil empresas de las cuales el 75 % son pequeñas y medianas empresas.

En lo que respecta a la posición de esta institución ante la participación de la niñez y la adolescencia en el trabajo, tiene una clara posición de oposición a la contratación de



niños y niñas menores de 12 años. Para evitar la contratación de niñez (menores de 12 años), han elaborado y aprobado un Código de Conducta, en donde establecen medidas y sanciones a los asociados que realizan dichas contrataciones.

Sin embargo, la problemática del trabajo de los menores de edad, no ha sido prioridad en sus agendas de trabajo ya que su mayor interés es la regulación de las normas legales dirigidas a los adolescentes trabajadores. En este sentido, han manifestado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social su interés de abrir espacios al diálogo para el análisis y discusión sobre las normativas que regulen la contratación de los adolescentes trabajadores.

Aún existen grandes vacíos conceptuales sobre su participación para la erradicación del trabajo de los menores de edad y adolescente, por lo que es necesario, promover espacios de diálogo abiertos que involucren a otros sectores nacionales e internacionales, con el objetivo de lograr una mayor concienciación de los empleadores y obtener un mayor acercamiento directo hacia ellos y no sólo a través de su coordinadora.

2.4.6. Sector sindical

En 1997, el Ministerio de Trabajo con el apoyo de IPEC/OIT llevó a cabo un seminario taller titulado: El Trabajo Infantil y del Papel de las Organizaciones de Trabajadores, en el cual participaron confederaciones y federaciones sindicales, así como otras organizaciones no sindicales.

“Este seminario tuvo como objetivos: sensibilizar a los dirigentes sindicales acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva; hacer conocer a las organizaciones sindicales de nivel superior más representativas del país los objetivos del Programa OIT/IPEC, consultar la opinión y la experiencia de los dirigentes sindicales



participantes acerca del trabajo de menores y comenzar a buscar consenso sobre los problemas, apuntando hacia el diseño de un plan nacional de acción”⁴⁶.

Como resultado de la actividad, los participantes elaboraron conclusiones y recomendaciones, entre las que destacan las siguientes, Entre las principales consecuencias del problema del trabajo infantil se señalaron: el analfabetismo; la mano de obra no calificada; la falta de oportunidades de desarrollo y la disminución de la calidad de vida.

“Sobre el tema de las organizaciones de trabajadores y la educación, en materia de promoción educativa de los adolescentes trabajadores, se señaló la necesidad de dar apoyo a programas informales de educación establecidos, e implantar políticas desde las organizaciones de trabajadores para la capacitación de otras organizaciones”⁴⁷.

En materia de mejora de la calidad educativa, se recomendó la necesidad de adaptar el currículo a la realidad y necesidad de las poblaciones y realizar una descentralización administrativa en el campo de la educación a nivel económico y funcional.

Sobre el tema de formación interna y capacitación de mandos de las organizaciones sindicales, se detectó la necesidad de analizar y profundizar la temática de la adolescencia trabajadora, incorporándola al proceso formativo de los afiliados, dando formación a todo nivel de las organizaciones y brindándoles espacios de participación.

“En lo referido a la participación a la defensa de los derechos de la niñez propuso proyectar capacitaciones al nivel de comunidades, escuelas, colegios y centros de rehabilitación; incentivar los niveles de multiplicación del conocimiento sobre sus derechos y descentralizar el apoyo económico para fortalecer el desarrollo de sus conocimientos en materia de defensa y derechos”⁴⁸.

⁴⁶ **Ob. Cit.**; www.oit.org.ipecc (8 de mayo de 2011).

⁴⁷ **Ibid.**

⁴⁸ **Ibid.**

“Como resultado de esta iniciativa, la Unión Guatemalteca de Trabajadores, UGT, representadas por Confederación de Unidad Sindical, CUSG, Central de Trabajadores de Guatemala, CGTG, Central de Trabajadores del Campo CTC, y la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agro Industrias y Similares, FESTRAS instituye la Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil. Dicha Comisión con el apoyo de IPEC/OIT, elaboró su plan estratégico en el cual se propuso tres metas”⁴⁹:

- Divulgar las normas nacionales e internacionales en materia de trabajo infantil en el ámbito de toda las centrales sindicales del país, elaborando un manual que integre las normativas para su fácil comprensión.
- Fortaleciendo su capacidad de denuncia, a través de generar una red que permita a todas las centrales y sindicatos del país participar y exponer a su consideración las peores formas de trabajo infantil en su localidad. Este proceso se consolidará en un seminario nacional, en el cual elaboraran la ruta de denuncia, investigación y pronunciación.
- Desarrollar un programa de acción que les permita obtener la experiencia de terreno, de retirar a la niñez de las actividades laborales de alto riesgo.

2.4.7. Movimiento social a favor de la infancia en Guatemala

El movimiento social a favor de la infancia en Guatemala, es un espacio de articulación institucional representada por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en Guatemala. Su principal función es generar una movilización en torno a los derechos de la niñez, buscando la adecuación de las normas legales nacionales adaptadas hacia el marco de la Convención de los Derechos del Niño.

⁴⁹ **ibid.**



-Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño CIPRODENI

CIPRODENI, es una coordinadora de organizaciones no gubernamentales, que trabaja desde hace algunos años en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala. Actualmente CIPRODENI agrupa a 14 organizaciones no gubernamentales que son: ADEJUC, CEIPA, CHILDHOPE, PRONICE, FUNDESCO, CEDIC, Conrado de la Cruz, FUNDACION ESFRA, ADI, ASOCIACION CASA ALIANZA, PAMI, UDINOV, Asociación Grupo Ceiba, CEADEL.

Es la Coordinadora de Instituciones de la Sociedad Civil, que trabaja en el ámbito nacional para incidir en la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, articulando acciones que generen movilización social en el país, para hacer positivos los derechos de las niñas, los niños y los jóvenes, priorizando su protagonismo.

Sus objetivos son: “promover el conocimiento, aceptación y respaldo a la Convención sobre los Derechos del Niño, informando sobre el desarrollo de su aplicación, verificando su cumplimiento y denunciando las violaciones; fortalecer y apoyar formas de organización, expresión y participación de la niñez permitiendo la generación de un movimiento nacional de la niñez y la adolescencia en Guatemala; generar una visión de la niñez y la adolescencia como sujetos sociales de derecho”⁵⁰.

-Organización pro niño y niña centroamericano, PRONICE

Desarrolla programas de investigación, capacitación, y de formación, sobre la situación y expectativas de la niñez, especialmente de la niñez en riesgo, que ha sido identificada en estado de vulnerabilidad.

Apoya el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones que atienden directamente a niños y niñas, con actividades tales como la implantación de

⁵⁰ www.ciprodeni.org (8 de mayo de 2011).



metodología de trabajo con niñas; elaboración y evaluación de proyectos y preparación de actividades docentes y técnicas de educación popular.

PRONICE cuenta con un programa de investigación destinado a profundizar el conocimiento sobre las condiciones en que vive la niñez en estado de vulnerabilidad y riesgo. Otro programa de PRONICE es el de comunicación, que tiene como objetivo generar la discusión sobre la problemática de la niñez; para lo que se editan folletos a petición de las instituciones.

-Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de Otros Grupos en Riesgo, PAMI, hoy conocido como Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia.

PAMI, institución organizada para promover la protección de la niñez y adolescencia guatemalteca y la restitución de sus derechos humanos cuando éstos les hayan sido violados; son promotores de acciones encaminadas a dar respuesta a necesidades del desarrollo integral de la niñez y la adolescencia más vulnerable, trabajadora, explotada sexualmente, maltratada, abusada y traficada para distintos fines.

Dentro del área de trabajo de investigación, PAMI adquirió experiencia al desarrollar más de 10 investigaciones relacionadas con el tema de trabajo infantil. La finalidad de sus investigaciones estaba orientada a generar espacios de análisis y debate sobre este tema, así como visibilizar la situación de la niñez trabajadora, a través de sus publicaciones, foros y la implicación de los medios de comunicación social. PAMI, ha reducido su capacidad ejecutiva, dado que los recursos proporcionados por AID, finalizaron. Actualmente ellos dirigen el Foro de ONGs para el Seguimiento sobre Trabajo Infantil.

Su trabajo se sustenta en la doctrina de protección integral y el marco jurídico nacional que posibilita la participación de la sociedad civil. "Para estos propósitos desarrollan



estrategias de educación alternativa, comunicación social, investigación, capacitación e incidencia política, tanto a nivel local, en Panajachel, Huehuetenango y zonas fronterizas del país, como también en el ámbito nacional”⁵¹.

-Chilhope

Childhope es una fundación que trabaja con niñez en situación de vulnerabilidad social y fundamentalmente en tres grandes líneas: a) el trabajo de atención y prevención al niño de la calle, b) el trabajo de movilización y sensibilización con los niños trabajadores y c) el apoyo a poblaciones, comunidades, o grupos que han sido víctimas de violencia. Apoyan el desarrollo de estrategias y metodología de atención para la niñez.

Chilhope facilitó la creación del Programa de Educación para el niño y niña trabajadora, PENNAT, quienes desarrollan un proceso con un grupo de niños trabajadores de mercados en las calles de las áreas marginales, intentando analizar con ellos su condición de niños trabajadores y tratar de hacerles accesibles los servicios de salud y de educación. Procuran que el niño se integre al proceso educativo en la escuela formal, y en algunos casos, cuando no es posible, se procura su asistencia a una escuela alternativa que respete los tiempos de trabajo de los niños y niñas. Ello los ha llevado a generar un currículo educativo propio, aprobado con el Ministro de Educación a través de la Dirección General de la Educación Extra-escolar. “Actualmente PENNAT, es un programa independiente de Childhope que ha logrado obtener el reconocimiento del Ministerio de Educación como un subsidio de dicho ministerio para la implementación de sus programas educativos”⁵².

⁵¹ www.pami-guatemala.org/ (8 de mayo de 2011)

⁵² www.childhope.org (11 de mayo de 2011).



-Asociación Grupo Ceiba

“Es una organización no gubernamental, que valora y asume como suya la problemática existente en su comunidad, promoviendo organizadamente, que la niñez, adolescencia y población adulta, busquen y apliquen respuestas adecuadas que les permitan reconstruir el tejido social y alcanzar así, el desarrollo comunitario. Tienen como grupos de atención, niñez y adolescencia con problemas de droga, analfabeta o en retraso de escolar, y trabajadora”⁵³.

Con respecto al tema del trabajo infantil facilitan los espacios de reflexión, capacitación y de trabajo digno y remunerado al adolescente ubicado en el asentamiento El Limón de la zona 18, en la ciudad de Guatemala.

Actualmente desarrollan los siguientes programas:

- Programa Empresa Educativa, que comprende tres talleres que se ejecutan desde 1995: herrería, panadería y yeso.
- Programa de educación formal alternativo, se facilita y estimula el acceso al estudio, a través de educación personalizada cuando los adolescentes tienen exceso de trabajo. Se les apoya con la consecución de empleos dignos y que tengan acceso al estudio paralelo, a la recreación y a un pago justo.

-Centro Ecuménico de Integración Pastoral, CEIPA

“Es una de las organizaciones con mas tiempo en desarrollar programas de asistencia, dirigidos a la niñez trabajadora en la segunda ciudad más importante del país, Quetzaltenango. CEIPA, empezó apoyando a niños trabajadores limpiabotas, y vendedores en los mercados invitándoles a recibir alimentos que les permitieran

⁵³ www.grupoceiba.org (11 de mayo de 2011).



mejorar sus condiciones nutricionales, posteriormente ellos complementaron programas de educación alternativa que ayudara a los niños a nivelar en algunos cursos o insertarse en el sistema de educación; sin embargo, el estado de pobreza de sus familias nunca les permitió dejar el trabajo. Posteriormente desarrollaron programas de generación de ingresos. Actualmente es un programa de prestigio y la Municipalidad de Quetzaltenango apoya el desarrollo de sus programas”⁵⁴.

-Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, CALDH

“Es una organización cuya principal función esta orientada a la asesoría legal en materia de derechos humanos; sin embargo, dentro de sus fines, está el de promover acciones en materia de legislación que permita erradicar el trabajo infantil. Han promovido diferentes estudios que han socializado en el país y en el extranjero. Actualmente tienen en discusión y análisis un proyecto de ley que viene reforzar el convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil”⁵⁵.

⁵⁴ circle.winrock.org/news/gt-CEIPA002.cfm (14 de mayo de 2011).

⁵⁵ www.caldh.org (14 de mayo de 2011).



CAPÍTULO III

3. Situación actual en Guatemala sobre seguridad, integridad y el trabajo de los menores de edad

Guatemala es una República situada en Centroamérica, independiente desde 1821 y que ha sufrido varias discontinuidades de institucionalidad desde entonces. La más grave tomó la forma de una larga guerra interna que afectó muy duramente a la población civil y terminó a finales de 1996, con la firma del último de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Dichos acuerdos fueron verificados por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, MINUGUA, quien se estableció por 10 años en el país, desde 1994.

Tomando en cuenta los datos que arrojó el censo de población 2002, "Guatemala contaba con una población de casi 12 millones de habitantes, de los que el 43% era menor de 15 años. De acuerdo a la encuesta de hogares del año 2002 del Instituto Nacional de Estadística (INE), el 62% de la población de Guatemala vive en situación de pobreza y entre ellos el 28%, cifra que viene a representar prácticamente el 16% del total, vive en condiciones de extrema pobreza"⁵⁶.

El Banco Mundial señala básicamente los mismos datos, y estos son que en el año 2002, "más de la mitad de todos los guatemaltecos (6.4 millones) vivía en condiciones de pobreza, y cerca del 16% vivía en pobreza extrema (1.8 millones)"⁵⁷.

Bajo estas condiciones, en junio de 1996 el Gobierno de Guatemala firmó un Memorando de Entendimiento con la OIT, donde se reconoce en general el problema de la persistencia del trabajo infantil en el país y se plantea la necesidad de tomar medidas

⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de empleo e Ingresos familiares**. Pág. 43.

⁵⁷ Banco Mundial. **Estudio realizado sobre la pobreza en Guatemala**. Pág. 11



para combatirlo. Este memorando fue la base para que el IPEC iniciara sus actividades en el país. Ese mismo año, como uno de los primeros pasos, el IPEC apoyó un estudio conducido por el Ministerio de Trabajo que caracterizó la situación del trabajo infantil en el país.

La política general del IPEC en su misión de erradicación progresiva del trabajo infantil es la de priorizar en las llamadas peores formas, según se definen en el Convenio de la OIT, número 182, de 1999, que fue firmado por Guatemala y ratificado en agosto de 2001, con entrada en vigencia en octubre de 2002. En Guatemala, se identificó como una de esas peores formas el trabajo infantil la manufactura de petardos localmente conocidos como cohetes. Esta identificación se basó sobre todo en la alta peligrosidad involucrada en esta labor. “La producción de cohetes es una actividad altamente peligrosa en sí misma, condición que se agrava en las condiciones de trabajo que prevalecen en Guatemala y en particular bajo el sistema de maquila domiciliaria”⁵⁸.

De acuerdo con la información obtenida de los Bomberos Municipales, se indicó que 60 de cada 100 niños que trabajan en la industria pirotécnica, sufren alguna clase de accidente, y en Guatemala las personas que se dedican a ella y en particular los niños, se enfrentan en cada una de las etapas del ciclo de producción, a peligros para su seguridad que incluyen principalmente explosiones e incendios con consecuencia de muerte, heridas que muchas veces hacen necesaria una amputación, quemaduras y abrasiones. “La exposición a materias potencialmente irritantes y tóxicas por contacto e inhalación y las posiciones corporales sostenidas constituyen un peligro para la salud y, en el caso de personas no totalmente formadas, para el desarrollo de su organismo. Los registros de prensa y otros indican que estos peligros llegan a realizarse con más frecuencia de la tolerable, y que los niños son frecuentemente víctimas perjudicadas”⁵⁹.

⁵⁸ Ob. Cit.; www.oit/ipec.org (12 de septiembre de 2011).

⁵⁹ Entrevista realizada al portavoz del Cuerpo de Bomberos Municipales, José Rodríguez, el 25 de agosto de 2009.



“La producción local de los municipios San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, en el departamento de Guatemala, suma entre el 85% y el 95% de la producción pirotécnica nacional, según distintos estimados. Según personas involucradas en este tipo de actividad, la misma dio origen hace aproximadamente unos treinta años”⁶⁰.

No fue posible establecer las causas o el origen de este tipo de industria, sino que la instalación de la primera fábrica fue rápidamente emulada. Al parecer la actividad pirotécnica vino a ofrecer una opción de obtener ingresos sin recurrir a la emigración temporal o permanente, en una zona de agricultura deprimida. Alrededor del 80% de la población en esos municipios labora en esta industria, aunque no siempre a tiempo completo o a lo largo de todo el año. En el municipio de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo los estudios preliminares determinaron que “unos 2,000 niños y niñas a partir de los 3 años trabajaban en talleres instalados en sus propios hogares o en otros de sus comunidades, y 200 más en fábricas de cohetes. La mayoría de estos niños son indígenas y de familias pobres”⁶¹.

3.1. Actividades realizadas en el contexto guatemalteco que brindan oportunidades de desarrollo en un ambiente seguro

Una forma de mostrar y brindar protección a la niñez guatemalteca consiste en instruir a los niños de manera integral, tal cual lo manifiesta el UNICEF; los niños y niñas deben prepararse para un futuro; la educación informal es un buen comienzo, ya que permite la formación de criterios desde temprana edad, así como el desarrollo de habilidades que potenciarán su personalidad. Es importante hacer notar, que no todas las comunidades tienen esta oportunidad, sin embargo, no puede negarse el interés que distintas asociaciones muestran por evidenciar la preocupación de sus líderes, para promover el desarrollo integral de todos los menores de edad.

⁶⁰ Dobles, Álvaro. **Eliminación progresiva del trabajo infantil en las coheterías de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en Guatemala.** Pág. 44.

⁶¹ *Ibid.*



3.1.1. Biblioteca Comunitaria, San Carlos Sija

Un ejemplo que se menciona es el caso de la biblioteca de la comunidad de San Carlos Sija, según artículo publicado en el periódico El Quetzalteco, el 15 de mayo de 2010, quienes para rescatar las tradiciones de la comunidad, programaron un taller para infantes sobre el proceso de elaboración del tradicional queso sijeño. Aproximadamente unos veinte niños y niñas de cinco años de edad se reunieron en la Biblioteca comunitaria para recibir orientación sobre el proceso de elaboración del queso que se produce en la comunidad.

Esta actividad forma parte de un proyecto de cultura e identidad que las autoridades bibliotecarias realizan con la población para rescatar las tradiciones del municipio, las cuales en determinado momento, según ellos, temen podrían perderse. Los pobladores en general, así como sus autoridades, manifiestan la importancia de mantener viva esta tradición; por eso, además de los niños y niñas, también se instruyen en la misma técnica, a jóvenes estudiantes de centros educativos y a las madres de familia.

Este es un ejemplo de como las comunidades, por separado, pueden brindar capacitación y desarrollar habilidades en los niños y niñas, con el fin de prepararlos para un futuro digno; lleno de seguridad y confianza, ya que les permite el desarrollo de habilidades que podrán poner en práctica para el bienestar personal, familiar y de la comunidad en general.

3.1.2. Salcajá, Quetzaltenango

Según artículo publicado el día 13 de mayo de 2011, por el periódico El Quetzalteco, La Oficina de la Mujer y el Centro Ecuménico de Integración Pastoral, Ceipa, idearon una actividad en la que se realizó un proceso de votación, a través de Internet, en el salón de Usos Múltiples de la comunidad, en donde asistieron más de dos mil niños afiliados, de trece centros educativos, para elegir al nuevo alcalde infantil. Quince aspirantes,



todos ellos infantes, a ser electos como representante del Consejo de la Niñez y Adolescencia. La idea de estas organizaciones es, que a través del consejo, la voz de los infantes sea escuchada por las autoridades municipales, lo cual les permitirá tener una participación activa en su comunidad, al mismo tiempo que los capacitará para una participación civil eficaz en el futuro.

Es evidente que este tipo de actividad brinda seguridad en los niños y niñas, ya que se garantiza su participación en la sociedad de una forma democrática y transparente.

3.2. Entidades del gobierno de Guatemala responsables de velar por la seguridad e integridad de los menores de edad.

Aún cuando Guatemala ratificó la Convención Internacional para los Derechos de la Niñez desde hace 20 años y de los adelantos en materia legislativa que han habido, “una implementación verdadera está muy lejos de garantizar los derechos de los infantes”⁶².

Según la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, después de veinte años de ratificar la Convención, en Guatemala aún existen niños y niñas trabajadores, la mayoría de ellos lo hacen en condiciones peligrosas, se reportan menores maltratados, abusados, violados, asesinados, desnutridos, rechazados y con escasas alternativas de superación; que muchos de ellos son obligados a vivir en la calle y otros han quedado huérfanos debido a la violencia del crimen organizado que opera en el país. Un alto porcentaje de las y los menores de edad no tienen acceso a la educación y a los servicios de salud, otros carecen de identidad, no cuentan con un nombre pues no están inscritos legalmente. Este acercamiento a la condición de la niñez y de la adolescencia en Guatemala coloca el cumplimiento de sus derechos humanos como un

⁶² Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Comunicado presentado en la reunión del Vigésimo aniversario de la ratificación de la Convención sobre los derechos de la niñez.** (10 de mayo de 2010).



desafío vigente e impostergable, respecto al cual se debe plantear un intenso proceso de reflexión, planificación y seguimiento, potenciando las leyes relacionadas por medio de redes de coordinación entre todos los sectores, así como a nivel institucional.

El Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), indica que el estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en la región centroamericana se encuentra estrechamente vinculado con la visión que nuestras sociedades tienen respecto a estos dos períodos vitales y a quienes las viven, es decir, respecto a qué papel juegan los menores de edad en la sociedad, qué se espera de ellos o ellas, qué merecen, qué significan sus actos, cuáles son sus necesidades, cómo deben atenderse, entre otras muchas interpretaciones y pautas de acción que se aplican cotidianamente en los planos social y político. De este modo, “trabajar a favor de los derechos humanos de la infancia y la juventud requiere indefectiblemente un trabajo sociocultural tanto de análisis como de elaboración de patrones, sistemas de creencias, percepciones y prácticas que desde nuestros imaginarios colectivos no reconocen a estas personas como verdaderos sujetos con derechos, a pesar de serlo ante la Ley”⁶³. Esto significa que para lograr el éxito en materia de respeto a los derechos de la niñez, primero como nación, debemos tener un alto grado de conciencia en cuanto a que los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad por sobre cualquier otro elemento de la sociedad, por lo tanto, su bienestar debe ser la primera consideración en cualquier agenda a desarrollar. De ser así, otro será el panorama para la infancia en un futuro muy cercano.

Uno de los aspectos que tendrán que fortalecerse, es la necesidad de promover programas de educación, relacionados con esta materia, en las comunidades, especialmente en aquellas en donde es notoria su violación.

⁶³ Comité Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Encuentro “Análisis de los Acuerdos de Paz en la región y el papel de las instituciones nacionales de derechos humano en la construcción de la democracia”**. Pág. 4.



A pesar de lo difícil que resulta este tema, Guatemala ha hecho reformas significativas en pro de la niñez guatemalteca, entendiendo que es necesaria la promoción integral de la niñez y la adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas.

La Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, establece las responsabilidades del Estado para la protección de los derechos de la niñez. Crea varios organismos responsables de formular, ejecutar y velar por el cumplimiento de las políticas y asigna funciones a las instituciones encargadas de aplicar la normativa legal de protección integral para la niñez y la adolescencia.

3.2.1. Comisión Nacional para la Niñez y Adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia creó esta comisión por lo que se convierte en el ente responsable de la formulación de las políticas de protección integral para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades; además de velar porque en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes; promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia; obtener recursos para su funcionamiento; divulgar los derechos de la infancia, su situación, así como las políticas que se propongan. Una vez formuladas, se trasladan al Consejo Nacional de Desarrollo para su incorporación en las políticas de desarrollo, velan por su cumplimiento y adoptan las acciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la protección.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es deliberativa y está integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realizan acciones y desarrollan programas a favor de la niñez y adolescencia.



3.2.2. Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia

La Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia establece la creación de las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia mediante una convocatoria de las Corporaciones Municipales a las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en el municipio; estas tienen la responsabilidad de formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia a nivel municipal; considero por lo tanto, que la intención de esta clase de ordenamiento radica en la efectividad que los programas podrían alcanzar, considerando el conocimiento que cada municipio tiene de las necesidades de los menores de edad que habitan las mismas.

El Artículo 36 del Código Municipal, establece, con carácter obligatorio, la organización de la Comisión de la familia, la mujer y la niñez.

3.2.3. Instituciones públicas especializadas en materia de niñez

- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
- Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia
- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora
- Procuraduría General de la Nación
- Ministerio Público
- Ministerios y Secretarías del Gabinete Social

Las entidades anteriores poseen responsabilidades específicas en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo,



Gobernación, Cultura y Deportes, Agricultura y Finanzas; Secretaría General de Planificación, SEGEPLAN y La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, SOSEP. La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia.

- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Es la entidad del ejecutivo responsable de las políticas públicas y sociales para la niñez y adolescencia. Institución gubernamental encargada de coordinar a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para la formulación de las Políticas Públicas, asignando dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Nacional. La Secretaría de Bienestar Social es también la autoridad competente y responsable de realizar las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

- Defensoría de los derechos de la niñez y la adolescencia

Dependencia del Procurador de los Derechos Humanos creada para defender, proteger, divulgar y velar por el efectivo cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de sus funciones están: investigar denuncias presentadas o tramitadas de oficio a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas de denuncia que procedan; velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a la niñez y adolescencia cumplan con sus atribuciones; supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atiendan a la niñez y adolescencia para verificar las condiciones en que estas se encuentran, recomendarles medidas pertinentes y darle seguimiento a las recomendaciones formuladas; realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; promover la educación en

los derechos; proveer información al Procurador de Derechos Humanos para que el Ministerio de Educación haga una readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos de la niñez y adolescencia. Y otras funciones que le son inherentes a su función de defensora, que se encuentran en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Artículos 90 al 93.

- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora

Fue creada dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para ejecutar proyectos y programas específicos relacionados a la protección de la adolescencia trabajadora, teniendo en cuenta los lineamientos que establezca la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, coordina sus acciones con la Inspección de Trabajo y la Dirección General de Trabajo.

- Procuraduría General de la Nación

Es la institución del Estado que a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene la función de dirigir de oficio o a requerimiento de juez competente la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados en sus derechos, interviniendo en forma activa en los procesos judiciales de protección, tal cual lo dicta la Ley de Protección Integral de la Niñez en el Artículo 108.

- Ministerio Público

Le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley de Protección Integral a través de la Fiscalía especializada, así mismo tiene a su cargo la investigación de los hechos contrarios a la ley penal, atribuibles a los adolescentes.

- Juzgados de Paz

En materia de derechos de la niñez y adolescencia los juzgados de paz podrán conocer y resolver casos donde se soliciten medidas cautelares en materia de protección y algunos casos constitutivos de faltas en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal.

- Juzgados de la Niñez y Adolescencia

Son los encargados de conocer, tramitar y resolver a través de una resolución judicial, todos los casos que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia, buscando que se restituya el derecho violado, cese la amenaza o violación del mismo, se propicie la reinserción familiar de la niñez afectada y se brinde orientación y/o sancione al transgresor de sus derechos.

3.3. Algunas organizaciones no gubernamentales apoyando a la niñez guatemalteca en el marco del desarrollo de la seguridad e integridad.

Instituciones preocupadas por contribuir al fortalecimiento de la promoción de los derechos humanos de los menores de edad que se dedican a realizar actividades de tipo económico, y que de muchas formas se encuentran en situaciones peligrosas. Su aporte se ve enriquecido por una serie de programas relacionados con salud, educación, suministros e infraestructura.

3.3.1. La Asociación Share de Guatemala

Con apoyo de otras organizaciones, “esta institución apoya a 16 mil 650 alumnos y alumnas de 215 escuelas de tres municipios de Baja Verapaz, para mejorar la asistencia y el rendimiento escolar de la niñez. Su gestión incluye brindar refacción nutritiva, becas escolares, útiles, suministros e infraestructura, El desarrollo del proyecto



se coordina con el Ministerio de Educación (MINEDUC), por medio de un convenio, lo que ha facilitado el trabajo con el personal de la Dirección Departamental de Educación, las y los maestros, las juntas escolares y el estudiantado”⁶⁴.

Las becas escolares consisten en una dotación de arroz, frijol, harina y aceite, las que son entregadas mensualmente a los alumnos y alumnas de cuarto, quinto y sexto primaria, pero deben mantener un 80% de asistencia, con lo que se espera que los padres y madres de familia tomen conciencia de la importancia de educar a sus hijos e hijas.

Además se han realizado diagnósticos en las comunidades, para dar prioridad a las necesidades de cada escuela; se construyen proyectos de infraestructura, por lo que se capacita a maestras y maestros, madres y padres de familia, con el fin de que haya una participación efectiva.

Otro de los componentes del programa es el impulso de los huertos escolares en los centros educativos, para que la niñez aprenda a cuidar el medio ambiente y se le inculquen valores y principios; también se les administra desparasitantes, flúor, hierro, ácido fólico y vitaminas, en coordinación con el Ministerio de Salud.

“En este contexto, esta organización fortalece aspectos como la cultura del trabajo formativo; asistencia a los padres para que brinden educación formal a sus hijos e hijas; salud y educación”⁶⁵.

3.3.2. Grupo Gestor

“Todas las entidades que trabajan en pro del bienestar de la niñez, coinciden en cuanto a que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo integral de cada niño o

⁶⁴ www.shareguatemala.org (6 de junio de 2010).

⁶⁵ *Ibid.*



niña; es por esta razón que este grupo se dedica a contribuir para el fortalecimiento de la educación. Uno de sus aportes conlleva el proyecto de refuerzo y construcción de aulas en una escuela del departamento de Quetzaltenango. La falta de espacio y deterioro de las instalaciones han afectado a más de 400 estudiantes de las jornadas Matutina y Vespertina que funcionan en el establecimiento. Ante este panorama, los maestros consiguieron apoyo del Grupo Gestor, quienes obtuvieron financiamiento de la Cooperación japonesa para mejorar las condiciones del centro educativo”⁶⁶.

3.3.3. Save The Children

Este grupo también busca reforzar la educación, y considera que esta puede verse grandemente fortalecida si se aplican nuevas técnicas y métodos como el uso de libros y materiales audiovisuales ya que se ha establecido que por medio de estos se despierta mejor el interés de los niños.

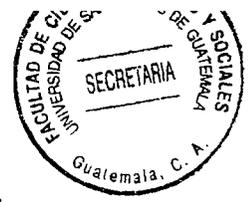
“Trabaja con las escuelas oficiales Rurales Mixtas de las aldeas Los Encuentros y Chiquimula y por medio de libros y métodos audiovisuales. En los dos establecimientos se trabaja con más de 500 estudiantes y la donación para cada escuela asciende a los Q10 mil, por lo que esperan que los métodos sean implementados por los profesores”⁶⁷.

3.3.4. Programa de Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia, PAMI

Este programa inició en 1993, siendo una iniciativa para promover los derechos fundamentales de niñez y adolescencia en riesgo social. Esta etapa ayudó a redefinir el trabajo que en un futuro cercano consolidaría los temas de niñez y adolescencia y en 1998 PAMI realiza el ejercicio de un plan estratégico a partir del cual decide especializarse en el tema de niñez y adolescencia trabajadora. Definió sus líneas alrededor de: “investigación, fortalecimiento institucional, modelos de atención directa,

⁶⁶ www.grupogestores.org.gt (6 de junio de 2010).

⁶⁷ www.savethachildren.org.gt (6 de junio de 2010).



gestión de políticas públicas, mercadeo y comunicación social, entre otras. Se comienza en esta etapa el Proyecto Semilla, Turismo y Desarrollo Comunitario de la Niñez y Adolescencia Trabajadora en la Zona Turística del Municipio de Panajachel, Sololá, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los menores trabajadores y de sus familias a través del impulso de estrategias de atención respecto a las actividades laborales en el sector turístico de la región, incorporando la promoción de la participación, protagonismo y organización en aras de fortalecer y profesionalizar el trabajo de dichos grupos. Ha desarrollado a partir de 1998 iniciativas en torno al fortalecimiento de los procesos nacionales para la erradicación del trabajo infantil de riesgo, específicamente en el área de Huehuetenango; como coordinaciones en instancias de seguimiento al tema del trabajo infantil”⁶⁸.

“En el 2003 y 2004, se inicia un proyecto de apoyo a la alfabetización de mujeres adolescentes y jóvenes, en el marco de los Programas Departamentales de Salud y Educación de los Acuerdos de Paz y procesos de descentralización de dicho departamento. En el mismo período, establece una alianza de trabajo con PRONICE, CONACMI, para realizar el proyecto Juntos contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial. Para el 2005 la alianza se mantiene con CONACMI y PRONICE y contribuye a realizar una campaña de comunicación social en este tema”⁶⁹.

En resumen, puedo decir que existe una cantidad considerable de instituciones preocupadas y dedicadas a contribuir con la seguridad e integridad de los menores de edad; sin embargo, su labor no ha sido suficiente para eliminar este flagelo que menoscaba los derechos de una de las partes más vulnerables de Guatemala; por lo tanto, se hace necesario que el Estado promueva mecanismos de control efectivo para su erradicación.

⁶⁸ www.pami-guatemala.org/historia.html (6 de junio de 2010).

⁶⁹ *Ibid.*



CAPÍTULO IV

4. Seguridad e integridad de los niños que elaboran juegos pirotécnicos en el municipio de San Juan Sacatepéquez

Una de las actividades económicas que se desarrollan en el municipio, esta relacionada con la industria pirotécnica; la misma se realiza en talleres domésticos clandestinos en los cuales habitan. En tal sentido, el trabajo infantil en coheterías está referido a todo trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes, que tenga alguna relación con estas actividades en el proceso de producción.

De acuerdo con el Reglamento para las Actividades Pirotécnicas de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 28-2004, del Presidente de la República de Guatemala, Artículo 2, “se entiende por actividad pirotécnica la fabricación, almacenaje, comercialización, manejo y transporte de los siguientes productos: coheterillos, bombas triangulares, luces de colores, bombas voladoras, cohetes de vara y demás fuegos artificiales; así como cualquier composición, mezcla química o dispositivo que tenga el propósito de producir un efecto visible o audible por combustión o detonación...”.

La industria pirotécnica trata de la fabricación de artículos pirotécnicos para diversión, aplicaciones técnicas y militares, señalización e iluminación, como insecticidas y otras aplicaciones. “Algunos de sus riesgos son la disposición a incendios y explosión; el peligro de accidentes mecánicos no es menos importante, similares a las otras industrias; se manejan productos muy sensibles a los choques, roces, chispas o calor; los y las trabajadores pueden sufrir quemaduras en su ropa o en el cuerpo; entre las sustancias de mayor riesgo que se manejan están los compuestos de plomo”⁷⁰.

⁷⁰ OIT/IIPEC. Ob. Cit. Pág. 8, 9

“Es importante saber que la variedad de productos que se utiliza en la industria pirotécnica: aluminio, cloratos, nitratos, azufre, plomo, pólvora, sulfuro de antimonio entre otros, son productos de alto peligro para la vida humana, son sustancias altamente peligrosas; razón por la cual ha sido catalogada una de las peores formas de trabajo infantil”⁷¹.

“En los últimos años en Guatemala se quemaron unos 20 millones de quetzales en esta clase de fuegos artificiales. Es un negocio muy productivo el cual está concentrado en unas pocas familias, quienes tienen el control y el manejo de esta industria y que han utilizado un modelo de producción también muy rentable, el cual es conocido como maquila domiciliar”⁷².

Estas grandes empresas son las que obtienen las licencias para importar los productos o la materia prima que se utiliza en la industria de la pirotecnia. Este material es distribuido a un grupo de intermediarios que, a su vez, lo reparten entre familias pobres de las áreas rurales de Guatemala, para que sean ellos los que fabriquen fuegos artificiales de todo tipo. Las familias que elaboran estos juegos pirotécnicos reciben cerca de un dólar por cada docena de ametralladoras, una larga cinta con 144 cohetes.

“Los talleres de fabricación de fuegos artificiales son una parte importante del sector formal dentro de Guatemala; sin embargo, existen talleres domésticos clandestinos, en donde personal de las fábricas legales utilizan a los habitantes de este municipio para que les hagan los coheteros, pagando un bajo costo por la mano de obra, beneficiándose así, las fábricas legales; es en este punto en donde se aprovecha el empleo de un gran número de niños y niñas, promoviendo el trabajo infantil. Esto trae como consecuencia que algunos de ellos asistan medio día a las escuelas y el resto lo

⁷¹ **Ibid.** Pág. 10

⁷² news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid.../4527986.stm (6 de junio de 2010).



utilizan para trabajar. Muchos han abandonado la escuela por dedicarse por completo a la elaboración de cohetillos”⁷³.

Según reportes del Ministerio de Trabajo, “tres cuartas partes de los niños y niñas trabajan más de 40 horas semanales, especialmente las niñas que ocupan hasta 61.4 horas, combinando el trabajo con actividades domésticas. Además, los niños y niñas trabajadores perciben salarios inferiores (cuando lo reciben) al salario mínimo de la rama correspondiente”⁷⁴; esto evidencia el nivel de explotación al que están sometidos.

“En la adolescencia las cifras de absentismo escolar son alarmantes, ya que sólo el 27.3% de la población total entre 15 y los 19 años de edad estudian: el 53.8%, son hombres y el 46.2% mujeres”⁷⁵. Esta situación viene dada por su condición de adolescencia, lo que implica que por su edad deben aportar más a la economía familiar; información que puede ampliarse en el Anexo II.

Los niños y niñas trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia.

Según el Estudio Nacional sobre Trabajo Infantil en la Industria Pirotécnica de Guatemala, “más de 7,000 personas trabajan en esta industria y 3,700 son niños y niñas”⁷⁶. Lo más preocupante de esta situación, es que no se ha logrado desarrollar el grado de conciencia necesaria para minimizarla; es evidente el alto grado de violaciones a los derechos de los menores, sin embargo, la sociedad en general, inclúyase a los organismos del Estado, no se han preocupado del todo para eliminarla; pareciera que en lugar de ello, se hubiera vuelto invisible.

⁷³ **Ibid.**

⁷⁴ www.mintrabajo.gob.gt (27 de marzo de 2011).

⁷⁵ INE. **Encuesta nacional sobre condiciones de vida 2006**. Pág. 7

⁷⁶ IPEC/Ecodesarrollo. **Ob. Cit.** Pág. 33.

Las consecuencias de este tipo de trabajo son nocivas, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas y pueden causar quemaduras leves o serias. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo. “De cada 100 de estas casas-talleres, 97 (96.6%), se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto (3.4%) se extiende en 20 municipios de todo el país, según un estudio nacional”⁷⁷.

En la aldea Realhuit en San Juan Sacatepéquez, a poco más de 40 kilómetros de la capital, la elaboración de cohetes es parte de los quehaceres diarios, ya que la mayoría de familias se dedica, a tiempo parcial o completo, a esa actividad. Los papás se muestran más renuentes a enviar a sus hijos a estudiar, ya que la necesidad de ingresos hace que los pequeños dediquen gran parte de su tiempo a la pirotecnia. “En esta comunidad indígena existen varias coheterías, donde cientos de niños, hijos de las familias más pobres, se dedican a fabricar artículos pirotécnicos. La agricultura ya no resulta ser rentable por lo que los padres deciden probar suerte con la pólvora. Aproximadamente el horario de este trabajo es de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. haciendo cohetes y aproximadamente trabajan de cinco o seis días a la semana”⁷⁸.

La gente de las comunidades de San Juan Sacatepéquez, está siempre advertida de la presencia de extraños en la comunidad, sobretodo si se trata de los medios de comunicación. Un jefe de familia negó que empleara niños menores de 14 años para elaborar cohetes, pero posteriormente se comprobó que cuando se percatan de la visita de un forastero en el pueblo, esconden a los niños para así dar la impresión de que sólo son adultos los que trabajan en dichos talleres.

El trabajo roba a niños y niñas la oportunidad de vivir una vida normal, de luchar por un futuro mejor, pues ni siquiera pueden ir a la escuela, que es, en última instancia, lo que puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso, entre la felicidad y la tragedia.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ www.unicef.org (8 de marzo de 2010).

Cuando se trabaja con pólvora, esa diferencia se hace sentir en forma brutal e inmediata. Basta una explosión para que un niño quede ciego, mutilado o muerto; aunque nunca llegue a ocurrir un desastre, las cicatrices que deja la experiencia de haber vivido tantos años al borde de un precipicio duran para siempre. Quizás no se noten en el cuerpo, pero emocionalmente, estarán marcados para siempre.

La Organización Internacional del Trabajo tiene una campaña para combatir el trabajo infantil en la industria de la pirotecnia con el lema: No explotes la vida de estos niños; se espera así poder concientizar a las personas acerca de lo peligroso, delicado y grave que resulta ser para la niñez.

4.1. Aspectos importantes del municipio

“El municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, con la categoría de Villa, se encuentra a 32 kilómetros de la ciudad capital y cuenta con una población de 200,000 habitantes aproximadamente. San Juan Sacatepéquez, cuenta con una extensión territorial de 242 kilómetros cuadrados, sus colindancias son: al norte, Granados Baja Verapaz; al este San Raymundo y San Pedro Sacatepéquez, ambos del departamento de Guatemala; al sur con San Pedro Sacatepéquez, Guatemala y al oeste San Martín Jilotepeque y el Tejar, ambos del departamento de Chimaltenango, así como también con Santo Domingo Xenacoj, Sacatepéquez”⁷⁹.

“Este importante municipio cuenta con trece aldeas: Camino Viejo a San Pedro, Loma Alta, Cruz Blanca, Comunidad de Set, Sajcavillá, Cerro Alto, Sacsuy, Pachalí, Montufar, Suacité, Llano de la Virgen, Comunidad de Ruiz, y Lo de Mejía. Además cuenta con 125 caseríos, 49 colonias, fincas agrícolas, viveros de floricultura. Produce arveja china, tomate, ejote, chile pimiento, manzana California, membrillo, pera, durazno, jocote amarillo, legumbres, entre otros”⁸⁰.

⁷⁹ www.munisanjuansac.org/home.html (6 de junio de 2011).

⁸⁰ *Ibid.*



4.2. Contexto social y cultural

En San Juan Sacatepéquez se encuentra la escuela politécnica, el alma máter militar; cuenta además con colegios, institutos públicos, escuelas, Casa de la Cultura, escuela de música, un hospital nacional, centro de salud, farmacias y una biblioteca, estación de bomberos, Policía Nacional Civil, Ministerio Público y un juzgado de paz.

El idioma que hablan sus habitantes nativos es el Kakchiquel, además del castellano que es ya generalizado entre todos los habitantes del lugar.

“Los trajes típicos son los que identifican a una población, algunas hipótesis indican que fueron utilizados por los españoles como un elemento de uniforme. Entre los trajes más vistosos de la población podemos mencionar el traje de diario, el traje de gala, el traje de matrimonio, el traje ceremonial, el traje de los auxiliares y el traje de la cofradía tanto del hombre como de la mujer. El traje de la cofradía masculina con sus colores negro y el pantalón, el algodón café con líneas blancas y sute que lo cubre son de color amarillo, rojo, morado con figuras de animales que representan la alegría del servicio junto al sute en la cabeza”⁸¹.

“El traje ceremonial o sea el de madrina de bautismo o de matrimonio tiene los colores blanco y morado con figuras en la parte de arriba que las señoras le llaman komat’zines o sea la serpiente emplumada, junto a los kaminuk piíj, o sea los chompipes muertos, habla de una tradición que una peste mato a los chompipes o también cuando es un casamiento se mata un chompipe y se adorna para los padres de la novia. El cuello tiene un adorno de color azul, el cual significa el cielo. En cuanto a los demás colores el blanco significa pureza y el color morado significa luto”⁸².

⁸¹ **ibid.** Pág. El municipio. (6 de junio de 2011).

⁸² **ibid.**

4.3. Contexto económico

“La industria de mueble es floreciente en San Juan Sacatepéquez, en donde hay artesanos de muebles finos en madera y excelentes tapiceros que con su experiencia y trabajo cubren toda la ciudad capital, e incluso fabrican muebles para exportación”⁸³.

La floricultura es otra de las industrias más importantes del municipio, porque se exportan flores hacia mercados de Estados Unidos, México, Europa y Asia.

Existen minas de mármol, arena, piedra para la industria de la construcción. Se fabrican utensilios de arcilla, pitas y lazos de maguey. La industria del maguey y del canasto es floreciente porque además se fabrican objetos de mimbre, caña, bambú y caña de castilla.

“Para atender el turismo local así como a los visitantes nacionales y extranjeros, San Juan Sacatepéquez cuenta con paseos, balnearios, piscinas, entre otros las Pozas de San Miguel, Piscina o Balneario Bella Vista. Las Ruinas de Mixco Viejo está en jurisdicción de San Martín Jilotepeque, pero el acceso más cercano es por San Juan Sacatepéquez. El nacimiento del río Motagua en la cuenca del límite entre San Juan Sacatepéquez, Baja Verapaz y El Quiché. San Juan Sacatepéquez se encuentra a 1835 pies sobre el nivel del mar, su montaña forma parte de la Sierra Madre”⁸⁴.

La economía de San Juan Sacatepéquez, además de su producción agrícola, floricultura, la industria del mueble, artesanía, producción de leche y crema, “está basada en las remesas de dólares que reciben de familiares residentes en los Estados Unidos y como se analiza en este trabajo, en la industria pirotécnica”⁸⁵.

⁸³ Ibid. Pág. Actividades productivas

⁸⁴ Ibid.

⁸⁵ Celada, Miriam. **Coordinadora de Proyectos del IPEC entrevista concedida a BBC Mundo** Diciembre de 2005

4.4. Otras formas de trabajo de menores de edad en el municipio

Otro tipo de trabajo de menores de edad muy común en el municipio de San Juan Sacatepéquez, lo constituye la separación de la basura, en este contexto, “los niños y niñas permanecen largas horas agachados, de rodillas o inclinados manipulando basura y aspirando malos olores que inevitablemente se impregnan en sus ropas y la piel, dándoles ese característico mal olor que despiden y que hace que la gente fuera del basurero rechace su cercanía”⁸⁶.

En este municipio también se encuentra el trabajo doméstico de menores de edad, en un porcentaje mas pequeño, en su mayoría niñas, que lo hacen durante períodos de tiempo extremadamente largos. “Estos niños y niñas están constantemente expuestos a amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; generalmente no cuentan con beneficios, vacaciones ni días de enfermedad y menos de un tercio puede asistir a la escuela”⁸⁷.

Los niños y niñas que trabajan en la agricultura corren riesgos por trabajar con instrumentos cortantes con los que pueden herirse y lastimarse; pueden sufrir fracturas, cortadas, pérdida de la vista, de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición o mutilaciones graves. “Trabajan con cargas pesadas que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo: sol o lluvia”⁸⁸.

Muchas de las niñas y niños que salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo, en categoría de migrantes estacionales, sufren porque “duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de las vías respiratorias como tos y gripe, del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales”⁸⁹.

⁸⁶ IPEC-OIT. **Trabajo infantil de alto riesgo en Guatemala**. 2004. www.ilo.org/ipeclang-es/index.htm

⁸⁷ OIT/IPEC, INE. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala**. Pág. 47

⁸⁸ *Ibid*, pág. 55

⁸⁹ *Ibid*, pág. 61

4.5. Causas

La pobreza, los valores culturales y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo. Frente a esta compleja situación, Guatemala ha ratificado diversos convenios internacionales, en particular los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, el Número 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil; con el objetivo de lograr la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.

Este apartado se basa en la revisión de aspectos documentales de los estudios e informes que sobre el trabajo infantil y adolescente se han producido en el país y en el análisis de la Encuesta sobre las Condiciones de Vida, realizada por el Instituto Nacional de Estadística en 2006. En 1998 se inició un programa interdepartamental, administrado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), con la asistencia técnica de la Oficina de Estadística de la Organización Internacional de Trabajo, para apoyar a los países miembros de erradicar el trabajo infantil con base a los siguientes parámetros:

- Un programa para la recolección, uso y difusión de datos cuantitativos y cualitativos, brutos y tabulados, que permitan el estudio de la magnitud, distribución, características, causas y consecuencias del trabajo infantil.
- Una base para el análisis de datos sobre el trabajo infantil que pueda ser utilizada en el planeamiento, formulación y establecimiento de intervenciones multisectoriales integradas, en el monitoreo de la implementación y en la evaluación del impacto de políticas y programas.
- Una base de datos sobre el trabajo infantil consistente en información cuantitativa y cualitativa sobre instituciones y organizaciones activas en el campo del trabajo infantil,



proyectos y programas del trabajo infantil, acciones de las industrias, legislación e indicadores nacionales.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, es importante saber que “de 100 guatemaltecos, 56 viven en pobreza, esto indica que más de la mitad de los guatemaltecos son pobres (56.2%). En el campo, de cada 100 personas 81 viven en la pobreza (81.4%), y de éstas, más de la mitad son gente indígena (55.7%). Los niños y niñas menores de 18 años en el campo son más de la mitad de todos los niños y niñas del país (58.1%). La pobreza afecta a la mitad de los trabajadores (51.0%) y a un poco menos de la mitad de las familias (45.8%); son escasos la vivienda, agua, luz eléctrica, drenajes, buenos caminos, áreas sin contaminación”⁹⁰. La ausencia de todos estos servicios hace que exista una gran diferencia y separación entre la vida del campo y la ciudad, entre los indígenas y no indígenas, entre pobres y no pobres. Debido a esto, “Guatemala es uno de los países en América Latina, con un índice de desarrollo humano medio, colocado en la posición 122 de 187 países evaluados”⁹¹. La producción agrícola se considera que es aún el sustento de la economía de Guatemala. De cada 100 guatemaltecos, 39.4% se dedican a esta actividad. Los trabajadores no capacitados o no entrenados son mas de la tercera parte de todos los trabajadores. La mitad de las personas que trabajan, lo hacen en malas condiciones y en una situación inestable. “De cada 100 de todos los trabajadores, cerca de 67% no pertenecen a una empresa o no están en planilla en una finca o no están inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”⁹².

En materia de educación podemos decir que: “27 de cada 100 personas mayores de 14 años de Guatemala no sabe leer, y que más de la mitad de las mujeres no saben leer. Un 60% de los indígenas no saben leer, es decir que de cada 100 indígenas 60

⁹⁰ www.ine.gob.gt (23 de mayo de 2011).

⁹¹ www.desarrollohumano.org.gt/indh2010_descarga (23 de mayo de 2011)

⁹² Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo. Guatemala, 1996.** www.mintra.gob.pe/archivos/filr/boletines/Boletin_electrónico_N20.pdf (5 de abril de 2011).

son analfabetas. En el área rural de cada 100 personas, 78 no saben leer⁹³, siendo los adultos los más afectados.

En materia de salud “de cada 100 niños y niñas menores de 5 años, 44 tienen un retraso en su crecimiento debido a la desnutrición crónica, lo que empeora en los niños y niñas pobres, ya que 53 de cada 100 son afectados, así como 64 de 100 de los extremadamente pobres. Además que en Guatemala mueren 45 niños y niñas por cada 1,000 que nacen vivos, antes de cumplir los cinco años”⁹⁴.

En el país, “la gente vive un promedio de 65 años”⁹⁵ (esperanza de vida al nacer), es decir que lo más probable es que tenga menos tiempo de vida que los habitantes de otros países de Centroamérica y América Latina.

“Ahora bien, en materia de trabajo infantil, algo muy importante es que casi 4 de cada 100, es decir, más de 12,000 niños y niñas trabajadores, tienen apenas 5 o 6 años de edad. Los niños y niñas trabajan más en el área rural porque de cada 100 trabajan 24, y en el área urbana sólo trabajan 13 de cada 100; 27 de cada 100 son niños y niñas indígenas trabajadores por lo que duplican a los niños y niñas no indígenas trabajadores, esto da parámetro y naturaleza que la región de San Juan Sacatepéquez tiene y llena todas esas características y hace del ambiente el idóneo para este tipo de situaciones”⁹⁶.

Conforme el tiempo transcurre, más niños y niñas se suman a la población trabajadora, esto de acuerdo a los datos registrados en el Censo de Población 2002, la Encuesta de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM) 2009, la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2006 y la Encuesta de Empleo e Ingresos (ENEI 2010).

⁹³ INE. **Encuesta nacional de empleo e ingresos, Enero de 2010.** <http://www.ine.gob.gt/np/>

⁹⁴ MSPAS. **Encuesta nacional de salud materno-infantil, 2008/2009.**

⁹⁵ FAO. **La mujer en la agricultura, medio ambiente y la producción rural.** 2005.

⁹⁶ **Ob. Cit.;** MSPAS. Encuesta nacional de salud materno infantil 2008/2009.

“Se indica también, que 63 de cada 100 niños y niñas trabajan en la agricultura y trabajo familiar, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia. De cada 100 niños y niñas que trabajan en la agricultura y trabajo familiar 75 son niños, y 74 de cada 100 de todos ellos viven en el campo, o sea en el área rural. De cada 100 niños y niñas trabajadores, 16 trabajan en el comercio, 11 en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales, y tres en la construcción. Es evidente que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio 47 horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca, el cual es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado. Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más: 58 horas a la semana en promedio, y los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana. Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas”⁹⁷.

De acuerdo con la información anterior, todos los aspectos mencionados tienen incidencia en la pobreza, misma que puede clasificarse “tomando en cuenta criterios metodológicos para su análisis; uno de ellos consiste en medirla con base en los gastos de consumo del hogar, incluido el autoconsumo, autosuministro, donaciones, trueque; otro de ellos se consigue a través de la construcción de las líneas de pobreza extrema y general. De acuerdo con ello la pobreza puede clasificarse de la siguiente forma”⁹⁸:

- **Extrema pobreza:** “Es el nivel de pobreza en el que se encuentran las personas que no alcanzan a cubrir el costo del consumo necesario para satisfacer los requerimientos calóricos mínimos promedio recomendados por el Instituto de Centroamérica y Panamá, INCAP, los cuales podrían cubrirse con Q. 3,206.00 (a precios del 2006)”⁹⁹, por persona al año. De acuerdo con Encuesta Nacional de

⁹⁷ INE. **Encuesta nacional de condiciones de vida 2006**. www.ine.gob.gt (6 de junio de 2011).

⁹⁸ **Ibid.**

⁹⁹ www.desarrollohumano.org.gt/indh2010_descarga (07 de junio de 2011).

Empleo e Ingresos, ENEI 2010, el 15% de la población se encuentra en esta categoría.

- **Pobreza no extrema:** “Es el nivel en el que se clasifican las personas que alcanzan a cubrir el costo del consumo mínimo de alimentos, pero no así el costo mínimo adicional calculado para otros servicios básicos el cual hace un monto de Q. 6,574 (precios del 2006) por persona al año”¹⁰⁰. De acuerdo con Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, ENEI 2010, el 51% de la población se encuentra en esta categoría.
- **Pobreza total:** Es la suma de los Pobres extremos más los Pobres no extremos.
- **No pobres:** Son las personas que pueden cubrir el costo del mínimo alimentario y no alimentario, que está por arriba de los Q. 6,574 por persona al año.

Las opciones entre supervivencia inmediata y desarrollo a largo plazo son muy limitadas en las familias de escasos recursos, por esta razón se deduce que la pobreza engendra el trabajo infantil que, a su vez, perpetúa la pobreza, la desigualdad y la discriminación. Pruebas parciales sugieren que en algunos casos los niños de las familias pobres aportan hasta la cuarta parte de los ingresos del hogar. Dado que en estos últimos una gran proporción de los ingresos se gasta en la comida, el trabajo infantil puede ser determinante para la sobrevivencia de la familia.

El motivo del trabajo infantil en la población mestiza se debe a su alto y creciente estado de pobreza por el desempleo, bajos salarios, alto costo de la vida, medidas de ajuste estructural, procesos de privatización de servicios públicos y condiciones de vida urbana marginales; existen casos que las familias, por sus características de pobreza y la carencia de acceso a otro tipo de actividades económicas, han ido asimilando el

¹⁰⁰ibid.



trabajo infantil, por lo que no parece extraño o alarmante que cualquier niño, niña o adolescente miembro de la familia trabaje.

En el país, la inasistencia, deserción y repitencia escolar, son provocadas no sólo por la ocupación laboral infantil sino por el sistema rígido y de poca cobertura en los programas formales y alternativos de educación. La desnutrición y la fatiga laboral, acompañadas por un modelo educativo carente de estímulos escolares y una casi ausencia de la promoción a la educación por parte de las autoridades responsables, son factores que inciden también en la problemática.

Un estudio sobre la relación trabajo, escolarización-educación realizado por el Fondo de las naciones unidas para la infancia, UNICEF, concluye que la cantidad de niños que pierden su educación formal por incorporarse al mercado de trabajo, se considera un fenómeno masivo en Guatemala, con serias repercusiones para la productividad y competitividad de la economía, tanto presente como futura.

Si bien las tendencias del comportamiento de la educación es similar en los niños y niñas trabajadores, se observan algunas diferencias que muestran que las niñas resultan más afectadas que los niños en relación con la vinculación a la escuela. Otras diferencias están relacionadas con las razones que explican la no inscripción a la escuela, en donde se observa que en ambos casos, el trabajo es la razón de mayor peso.

Es importante mencionar también, que tres, de cada 10 adolescentes trabajadores estudian y los que no se inscribieron a la escuela en el año 2009, opinaron que la razón principal fue por el trabajo (37.7%), seguida de los problemas económicos (24.8%) y los problemas relacionados con la escuela y la educación (25.9%). Los niveles educativos de los adolescentes trabajadores son muy bajos, el 12.7 por ciento no tiene ningún nivel, el 40.6 por ciento tiene primaria incompleta, el 27.4 por ciento tiene primaria completa y solamente el 17.8 por ciento tiene educación media incompleta. A esta



situación se suma que, “1 de cada 10 inscritos en el año escolar 2000 desertó de la escuela y las razones de mayor peso fueron el trabajo (30%) y la enfermedad (12%), y de los que se ausentaron temporalmente, la mitad lo hicieron por enfermedad y el 30 por ciento por trabajo”¹⁰¹. El comportamiento de la educación en los hombres y mujeres trabajadores adolescentes presenta la tendencia encontrada en los niños y niñas trabajadores, en donde las mujeres están más afectadas que los hombres por el analfabetismo, “la vinculación a la escuela y más bajos niveles educativos, así como, por las razones de no inscripción en la escuela en donde el trabajo, si bien tiene un peso importante en la mujer, es significativamente mayor en los hombres, mientras que los quehaceres de hogar las afectan principalmente a ellas”¹⁰².

Con relación a las causas políticas, es necesario indicar que para combatir el trabajo infantil es importante comprender las causas que lo sustentan, se trata de una cuestión muy compleja directamente ligada al entorno social y económico imperante: pobreza, distribución del ingreso, fecundidad, educación, desnutrición y condición de la mujer, así como la estructura de la economía y el marco político y macroeconómico.

Actualmente, se está valorizando el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora en vías de elaborar uno nuevo; en él, “están involucrados actores de organizaciones gubernamentales Ministerio de Trabajo, Educación, Agricultura, entre otros y, la sociedad civil apoyada por organismos internacionales”¹⁰³.

Un aspecto muy importante de mencionar es que el Día Mundial o Internacional contra el Trabajo Infantil se realiza el día 12 de junio.

¹⁰¹ **Ob. Cit.** INE.(22 de junio de 2011)

¹⁰² IPEC. **Trabajo infantil: Causa y efecto de la perpetuación de la pobreza.** Pág. 66

¹⁰³ Buratti, Natalia. **Serie de trabajo y explotación de niños, niñas, y adolescentes en América Latina y El Caribe.** Guatemala. Capítulo 9. Pág. 56.

4.6. Situación actual de violaciones a los derechos humanos de la niñez en el municipio de San Juan Sacatepéquez

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; a su vez, el mismo cuerpo legal establece la necesidad de proteger al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. Han pasado ya más de 20 años desde la adopción de dicha Convención, sin embargo, el problema del trabajo infantil nocivo sigue afectando a la niñez guatemalteca.

Sobre la situación específica del municipio de San Juan Sacatepéquez, las violaciones de derechos humanos a la niñez y adolescencia radica en varios factores y algunas consecuencias, algunas de ellas son:

- “Trabajan por la misma razón: necesidad de la familia y deseo de contribuir a la subsistencia familiar.
- Tienen los mismos sueños: poder estudiar, ayudar a la familia, hacer algo útil y positivo con sus vidas.
- Experimentan el mismo dolor físico y emocional a consecuencia del trabajo que realizan.
- Comparten el mismo miedo: los adultos entran en contacto con ellos (as) y los maltratan, abusan de ellos (as) y los humillan.
- Proviene de familias muy pobres, que vienen padeciendo la explotación por al menos dos o tres generaciones.



- Han sido abandonados por la ayuda social del país en el que viven.
- Es frecuente que las familias sean muy numerosas y de jefatura femenina, por abandono del padre.
- Desearían estudiar o ir regularmente al colegio, pero no pueden hacerlo porque deben trabajar o han perdido el interés por la escuela a causa del maltrato que sufren y la agenda escolar que no se adapta a sus necesidades como niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- Las niñas deben sumar al trabajo las tareas domésticas, por lo que su carga es mucho mayor.
- Las niñas son además vulnerables al abuso sexual¹⁰⁴.

Muchas niñas y niños guatemaltecos, sobre todo de áreas rurales y comunidades pobres del municipio de San Juan Sacatepéquez, comienzan a trabajar desde muy pequeños, y lo hacen con el consentimiento y la aprobación de sus padres. La línea que separa la explotación infantil del trabajo que un niño puede realizar, como parte de su desarrollo normal, se vuelve a veces inexplicablemente borrosa.

Muchas veces en los hogares de este municipio existen muchos niños los cuales no manifiestan risas o gritos, sólo el silencio, se observan dedos pequeñitos, ágiles que trabajan con mucha agilidad, algunos niños hacen mechas, otros tubos, otros unen los ingredientes explosivos; hay que hacer ruedas, rellenar cohetes, hacer largas trenzas de fuegos artificiales; ninguno puede darse el lujo de distraerse y los ojos no se pueden apartar de las manos. Cuerpos pequeños con responsabilidad de adulto; inocencias perdidas por un trabajo que conocen desde siempre; no hay tiempo para reír, no hay

¹⁰⁴ OIT/IPEC. **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.** Pág. 41 y 43

tiempo para jugar; tampoco hay tiempo para hablar ya que el trabajo demanda esfuerzo y concentración; la cabeza siempre baja, la cara manchada de pólvora, ampollas en los dedos, quemaduras en la piel. El contacto con la mezcla tóxica acaba pasando la factura. El trabajo se hace a puertas cerradas, bajo la mirada vigilante de los padres o encargados. Los niños no están conscientes del peligro. Los adultos, sí, pero ruegan al cielo que los guarde, y les permita ganar los pocos quetzales que les servirán para tener la comida de la semana.

En Guatemala el trabajo infantil tiene rostro campesino, rostro de varón y rostro indígena. La pobreza es la que decide qué tipo de trabajo puede realizar un niño y por cuántas horas. Los hijos de las familias más pobres son los que con mayor frecuencia se dedican a las peores formas del trabajo infantil y generalmente lo hacen con el consentimiento y la aprobación de sus padres.

Está claro que el trabajo infantil forma parte de la estrategia de supervivencia de las familias más pobres. Si una familia no tiene qué comer, puede aplacar el hambre poniendo a los hijos a trabajar, a trabajar con pólvora, por ejemplo, pero también está cometiendo una gran injusticia; este es una actividad que realizan niños y niñas, a puertas cerradas y muchas veces en la propia casa, el problema se hace invisible y la sociedad encuentra muy fácil olvidarse de él. Un problema menos para una sociedad apática y poco solidaria que no quiere asumir ni la gravedad del asunto ni las consecuencias que puede tener.

4.7. Situación actual sobre el acceso a la educación de la niñez y la adolescencia en San Juan Sacatepéquez

Una de las claves tanto para la prevención como para el remedio del trabajo infantil explotador es la educación. “La educación sola no es suficiente para acabar con el



abuso de los niños, pero como parte de un programa más amplio que busca disminuir la pobreza y las otras presiones que empujan a los niños a trabajar, es fundamental...”¹⁰⁵.

Para que la educación sea efectiva en combatir el trabajo infantil, debe ser obligatoria, permitir un acceso igual a niños y niñas, ser de alta calidad, pertinente, gratuita y verdaderamente flexible, tanto que permita tomar en cuenta las estaciones agrícolas y sus necesidades conexas para las familias que trabaja en agricultura.

En áreas con índices elevados de trabajo infantil y tasas elevadas de deserción en la escuela secundaria, a menudo se descubre que la educación es de bajo nivel. Una educación inadecuada puede, sin quererlo, forzar a los niños a ir a trabajar, ya que trabajando pueden aprender destrezas y tener un ingreso. A corto plazo deberíamos esforzarnos por erradicar las formas más extremas de trabajo explotador. “A mediano y largo plazo, los gobiernos, consumidores, grupos de derechos de niños y niñas trabajadores, deberían aunar esfuerzos para asegurar que todos los niños y niñas tengan la oportunidad desarrollar su potencial y satisfacer sus necesidades y derechos humanos fundamentales”¹⁰⁶.

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, se han documentado los desafíos en la calidad, cobertura e inclusión de la identidad y derechos de los pueblos indígenas que enfrentan el Estado y sus instituciones, particularmente el sistema educativo. “Éste tiene que encarar problemas como la sobre edad, la repitencia, la deserción y el abandono del sistema educativo, así como las deficiencias y debilidades en la formación de los docentes en las escuelas normales (pública y privada)”¹⁰⁷.

En Guatemala, por más de 25 años se han impulsado acciones y procesos entorno a la Educación Bilingüe, Educación Bilingüe Intercultural. El proceso de reforma del sistema

¹⁰⁵ PAMI. **Trabajo infantil. Concepción y realidad.** Guatemala 1997. Introducción. Pág. (i)

¹⁰⁶ PARLACEN. C. OIT. UNICEF. **Los niños trabajadores en Centroamérica.** 2005.

¹⁰⁷ Mineduc. **Estadísticas sobre capacidad de cobertura, 2009.**



educativo nacional generado a partir de la firma de los Acuerdos de Paz ha sido un proceso de diálogo, discusión y trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación y las organizaciones sociales e indígenas no exento de momentos de tensión, conflicto y ruptura. En su desarrollo se han puesto en juego diversas visiones con relación a los procesos educativos, la inclusión de aspectos de la identidad y derechos de los pueblos, las visiones sobre el trabajo y sobre la niñez y adolescencia. En todo proceso de Reforma Educativa, sobre todo en aquellas sociedades con presencia de una diversidad cultural y de pueblos indígenas, es fundamental que los conceptos y enfoques de donde se parte para la transformación real de los sistemas educativos respondan a esta diversidad. Éstos deben considerar el tránsito de sociedades que fueron concebidas como homogéneas a sociedades diversas y multiculturales.

La educación y los procesos educativos son entendidos por el Ministerio de Educación como medios fundamentales para alcanzar los objetivos de la nación que se desea construir. Para ello deben reflejar las características, necesidades y aspiraciones de un país multicultural, multilingüe y multiétnico, respetando, fortaleciendo y enriqueciendo la identidad personal y la de sus pueblos, el asunto radica en qué cuando la población estudiantil infantil y adolescente es la que no toma las oportunidades es debido a la cuestión del trabajo que por necesidad debe de realizar.

En los archivos del Ministerio de Educación existe una serie de programas y proyectos dirigidos a la niñez trabajadora, “en donde ni en las propuestas de las organizaciones indígenas se incluyen ni definen explícitamente estrategias u objetivos referidos al trabajo infantil, niñez indígena trabajadora o trabajo infantil de la niñez indígena...”¹⁰⁸.

Desde la perspectiva de las organizaciones indígenas, el trabajo es concebido como una enseñanza que se inicia en el hogar en función de la edad y fuerza de los niños, niñas y adolescentes. Se concibe como un proceso de aprendizaje que transita de trabajos sencillos de apoyo a la madre y padre a partir de roles asignados por sexo a

¹⁰⁸ Ministerio de Educación de Guatemala. **Políticas educativas 2004-2007**.



actividades para el bien de la comunidad. “Se realiza una diferenciación entre el trabajo como aprendizaje y el trabajo explotador. Este último se realiza por las condiciones estructurales de pobreza y pobreza extrema en la que viven los pueblos indígenas”¹⁰⁹.

Un reto ineludible es la inclusión clara y explícita de la problemática social del trabajo infantil, de las peores formas de trabajo infantil y sus características en la niñez indígena, así como el papel del Sistema Educativo en el proceso de su erradicación. Su inclusión en la agenda de trabajo y propuestas de las organizaciones indígenas es asimismo necesaria.

Lo anterior exige una indagación profunda relativa a la visión de cada uno de los pueblos con relación al trabajo infantil, así como sobre las características que asume en las diversas áreas geográficas y sus manifestaciones en cada uno de los pueblos indígenas. Lo anterior permitiría confirmar y/o eliminar la percepción de que los pueblos indígenas por cultura permiten el trabajo de niños, niñas y adolescentes.

A su vez, es necesario considerar que la armonización de las políticas públicas es un elemento fundamental para la sostenibilidad política de la inclusión de la identidad y derechos de los pueblos indígenas y de la erradicación trabajo infantil. Esto implica la revisión y adecuación de las políticas públicas existentes y la inclusión de los temas de trabajo infantil y trabajo infantil de la niñez indígena en la formulación de nuevas políticas, especificando la función, ámbitos de acción de cada estructura e institución del aparato estatal, así como la definición clara de presupuestos y mecanismos de coordinación para su implementación.

¹⁰⁹ IPEC/Ecodesarrollo. **Estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica de Guatemala.** Pág. 16



4.8. Los efectos y consecuencias del trabajo infantil en la salud, educación y en recreación

El trabajo siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma, si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas.

El trabajo infantil también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas. Debe tomarse en cuenta que las actividades laborales reducen el tiempo y el "dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar..."¹¹⁰. Por eso los niños y niñas trabajadoras completan solo la mitad del total de años escolares en comparación con los niños y niñas que no trabajan. "Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños y menos en las que trabajan en el sector manufactura..."¹¹¹.

4.9. Causas determinantes para que los niños y niñas trabajen y asistan o no a la escuela.

-Etnicidad

Los niños y niñas indígenas están propensos a trabajar que a estudiar; más que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.

¹¹⁰ ARMAS, Malvina. **Trabajo infantil y legislación**. CIPRODENI, Guatemala 1995.

¹¹¹ PRONICE. **Maltrato infantil y sus consecuencias**. Cuadernos Divulgativos, abril-junio de 1996. GUA

-Pobreza

El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%). La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras. Hay que considerar que no solo la pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como rendimiento y mano de obra barata. Se dice que la pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos.

-Escolaridad materna

Cuando las madres son analfabetas o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil. La educación de las madres es un factor importante para tomar la decisión para que el niño o la niña asista o no a la escuela. Las madres con mayor escolaridad tienen mejor ingreso, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela. Se puede decir que la educación y el ingreso de las madres son condicionantes importantes para que un niño trabaje o asista a la escuela.

En pocas palabras puedo decir que la situación de los menores de edad, trabajadores en el municipio de San Juan Sacatepéquez, merecen un alto grado de atención, ya que la seguridad e integridad a la que tienen derecho se encuentra amenazada día a día, minuto tras minuto, y esta sociedad no puede quedarse con los brazos cruzados ante tal hecho; por lo tanto, deberá buscar los recursos, medios o salidas para dar fin a la problemática, proveyendo o facilitando los mecanismos necesarios para su consecución.



CONCLUSIONES

1. La situación de la niñez en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala es preocupante, debido a que los derechos de los mismos se han visto violados a pesar de las múltiples acciones realizadas por entidades especializadas y el Estado. La actividad laboral se mantiene de forma alarmante, exponiendo a cada momento su integridad y seguridad.
2. Guatemala posee todo un cuerpo de normas nacionales, así como internacionales, cuya aplicación permitiría la reducción y/o eliminación de las formas de trabajo de los menores de edad; sin embargo, esta legislación no se ha cumplido, ya que dicha situación continúa siendo una problemática estructural que va en crecimiento.
3. La seguridad e integridad, como derecho humano que corresponde a los menores de edad, no es del todo conocida por la población guatemalteca ni por las instituciones públicas debido a la falta de divulgación de los mismos; razón por la cual existen muchas violaciones y exposiciones al detrimento físico, social y emocional de los menores de edad.
4. La inexistencia de programas adecuados que permitan sensibilizar a la sociedad referente al trabajo infantil y de fortalecimiento del régimen de legislación laboral, así como la falta de definición de sanciones específicas para los empleadores de menores de edad y de actividades de trabajo realizadas en los hogares en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, deja abierta la posibilidad de la continua y constante explotación de los mismos, del municipio en mención.
5. Las instituciones que conforman el sistema de protección jurídica a la niñez y adolescencia enfrentan limitaciones de tipo humano, técnico y financiero lo cual ha limitado el cumplimiento de las funciones y atribuciones que establece el



ordenamiento jurídico del país haciendo que la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes sea constante.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, junto a la comunidad internacional y organizaciones no gubernamentales, debe diseñar e implementar un plan de acción que permita que la población de San Juan Sacatepéquez, que elabora juegos pirotécnicos, tenga posibilidades de encontrar nuevas fuentes de ingresos, sin necesidad de exponer la seguridad e integridad de sus menores de edad.
2. Al Estado de Guatemala le compete establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre las entidades del Estado directamente responsables de la implementación y aplicación de los derechos de la niñez y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en esta área; así como con la población en general, para sensibilizar a la sociedad sobre el trabajo infantil, crear conciencia en cuanto a la necesidad de la erradicación del mismo y la validación de los derechos de la niñez y adolescencia.
3. El Estado, por medio de los medios de comunicación corresponde hacer del conocimiento público los preceptos legales y convenios ratificados por Guatemala para que los mismos sean conocidos, respetados íntegramente y protegidos por el accionar de las distintas instituciones del sistema de justicia; así como de las que garantizan las condiciones en materia de salud, educación y de trabajo; sin olvidar al resto de la sociedad guatemalteca.
4. Es responsabilidad del Estado, a través del Ministerio de Trabajo, fortalecer el régimen de legislación laboral, creando mecanismos efectivos de control, para garantizar que se impongan y se hagan cumplir sanciones efectivas a la contratación ilegal de niños y niñas, para actividades que son incompatibles con su edad, salud y desarrollo, para hacer que las leyes nacionales específicas relacionadas con la niñez estén en total armonía con las normas internacionales.



5. El Estado está obligado a fortalecer la capacidad del poder judicial y del sistema de justicia, capacitando al personal asignado a los casos relacionados con los menores de edad, de forma tal que se garantice la celeridad y el respeto al debido proceso en los casos tramitados; así como fortaleciendo el presupuesto relacionado con este aspecto, para que sea capaz de responder de manera inmediata a violaciones de los derechos de la niñez y efectuar las acciones necesarias para solucionar cualquier situación que se presente.

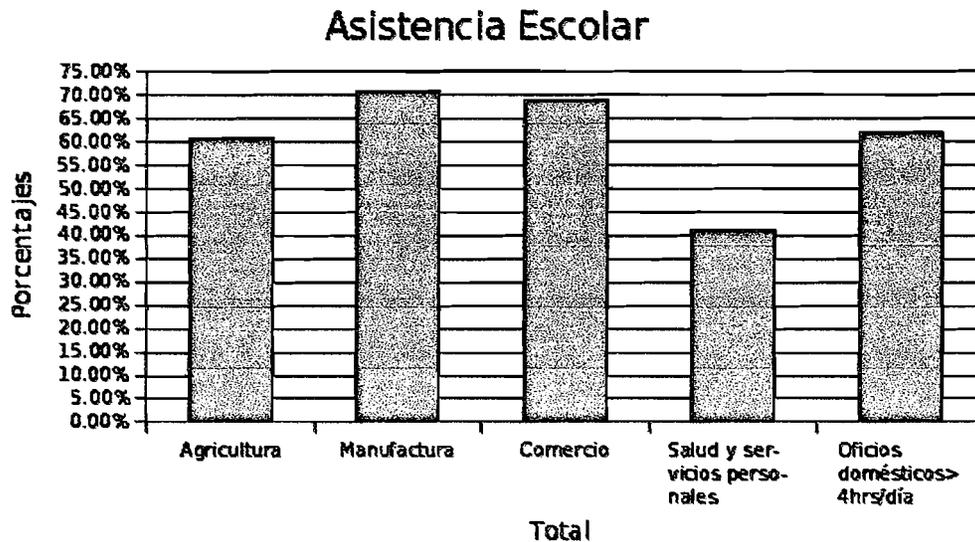


ANEXOS



ANEXO I

A continuación se ve reflejado el comportamiento de la asistencia escolar con relación a las diferentes actividades que la niñez suele realizar.



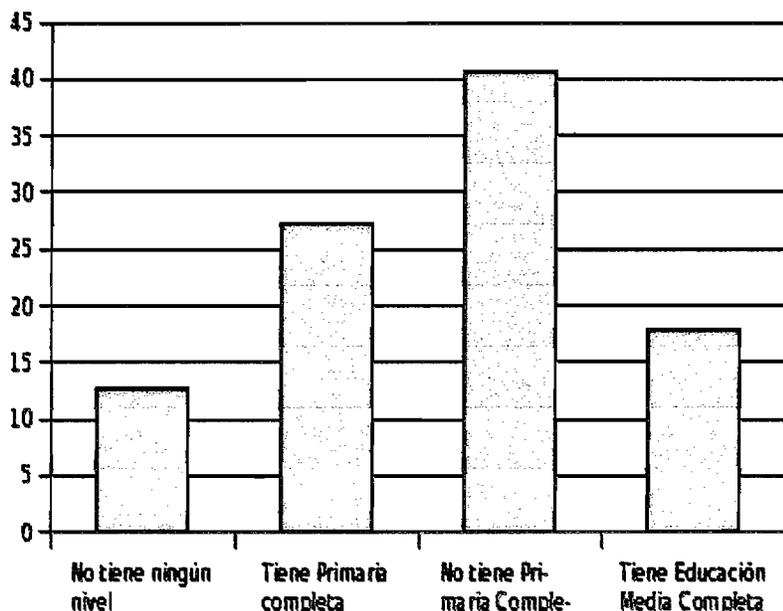
Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE) Guatemala.

Como se observa en la gráfica, el mayor porcentaje (70%) es el que corresponde a la actividad manufacturera, el estudio confirma lo alarmante de la situación, ya que de 100 menores de edad, 70 se dedican a este tipo de actividad peligrosa.

La cantidad de niños y niñas que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta seriamente la productividad y competitividad económica del país, tanto en el presente como en el futuro. De cada 100 niños y niñas que trabajan, 67 se inscribieron en la escuela, mientras 33 no se inscriben debido a las tareas económicas que deben realizar. El trabajo afecta a los niños y niñas. Las tareas domésticas afectan a niños y niñas, sin embargo, afectan más a las niñas ya que ellas tienen mayor participación en estas tareas.

ANEXO II

Situación de Estudios de los Adolescentes



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE) Guatemala.

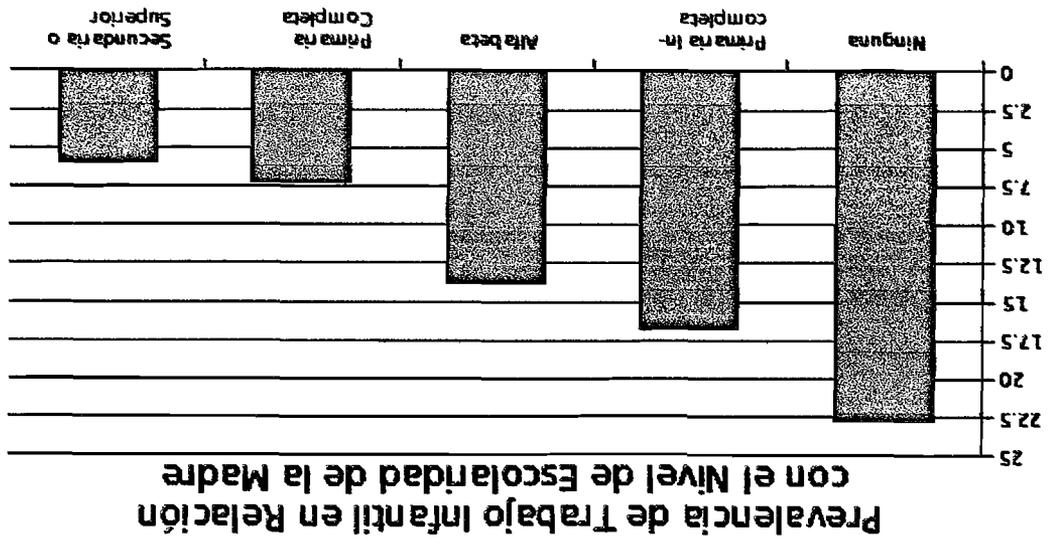
Como se observa en la gráfica cerca del 41% de la población no ha completado la educación primaria; esta cifra representa casi la mitad de la población y confirma el grado de deserción o la falta de inscripción al sistema de educación nacional reportado.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, de los adolescentes, solo 3 de cada 10 estudian. Las razones que exponen para no estudiar son las siguientes: el trabajo (38.8%), problemas económicos (24.8%), problemas relacionados con la escuela o la educación (25.9%), otras razones (10%).

La gráfica demuestra que la incidencia de trabajo infantil es directamente proporcional a la cantidad de madres que no fueron a la escuela; es decir, mayor número de madres sin escolaridad, mas menores de edad trabajando.

Es evidente que las madres continúan teniendo una gran influencia en su posteridad, de ahí la necesidad que existe de que las mujeres se inserten al sistema de educación, para que al estudiar, puedan adquirir un grado de conciencia que les permita ver la peligrosidad de las actividades a las que sus hijos son sometidos; así como la importancia de la educación y que logren inculcar en sus hijos la necesidad de estudiar.

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE) Guatemala



ANEXO III







BIBLIOGRAFÍA

ARMAS, Malvina. **Trabajo infantil y legislación**. CIPRODENI, Guatemala 1995.
www.oit.org.ar/pagina.php?seccion=116.

Banco Mundial. **Estudio realizado sobre la pobreza en Guatemala**. Informe 24221
GU. 2002

BELOFF, Mary Ana. **La aplicación directa de la convención internacional sobre derechos el niño en el ámbito interno**. Editorial del Puerto, Buenos Aires, 1998.

BURATTI, Natalia. **Serie de trabajo y explotación de niños, niñas, y adolescentes en América Latina y El Caribe**. Guatemala. s/e.

Comité Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Encuentro “Análisis de los Acuerdos de Paz en la región y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la construcción de la democracia”**. San Salvador, El Salvador, 29 y 30 de marzo de 2007.

CELADA, Miriam. Coordinadora de proyectos del IPEC en entrevista concedida a BBC Mundo en diciembre de 2005.

circle.winrock.org/news/gt-CEIPA002.cfm

Comité Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. **Encuentro “Análisis de los Acuerdos de Paz en la región y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la construcción de la democracia”**. San Salvador, El Salvador, 29 y 30 de marzo de 2007.

DOBLES, Álvaro. **Evaluación progresiva del trabajo infantil en las coheterías de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en Guatemala**. IPEC. 2004.

Documento OIT-IPEC. **Niños en guerra contra el trabajo infantil**. Ginebra, 1999.

Documento Oficina Internacional del Trabajo, **Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. Niños en guerra contra el trabajo infantil. Los niños y el trabajo**. Ginebra. 1999.

Entrevista realizada al portavoz del Cuerpo de Bomberos Municipales, José Rodríguez, el 25 de agosto de 2009.

FAO. **La mujer en la agricultura, medio ambiente y la producción rural**. Guatemala, 2005.



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. **Informe Mundial 2007.**

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. **Informe Mundial 2009.**

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. **Mejores escuelas menos trabajo infantil.** Capítulo 4, Carlos Antonio Rodríguez, Guatemala. 2002.

Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico.** Espasa Calpe, Primera Ed. Madrid. 1991.

GAMARRO DE VENTURA, Mayra Adamira. **Causas y consecuencias de trabajo femenino en la economía informal.** Escuela de Trabajo Social. USAC. Guatemala. 1992.

GARMENDIA, Maite. **Educación para los niños trabajadores de los cohetes.** UNICEF. 2005.

[http:// buscon.rae.es/drael/SrvltConsultaTIPO_BUS=3&LEMA=seguridad](http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsultaTIPO_BUS=3&LEMA=seguridad) (14 de junio de 2011).

[http:// buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=trabajo](http://buscon.rae.es/drael/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=trabajo)(14 de junio de 2011).

<http://www.iin.oea.org/sim/cad/sim/pdf/mod1/Texto%2011.pdf> (8 de mayo de 2011).

<http://www.iin.oea.org/sim/cad/pdf/mod1/Texto%2011.pdf> (8 de mayo de 2011).

Instituto de investigaciones jurídicas. **Diccionario jurídico mexicano.** Editorial Porrúa, S.A. UNAM, Cuarta Ed. 1991.

Instituto Nacional de Estadística. **Censo nacional XI de población y VI de habitación 2002.** Guatemala. 2002.

Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de empleo e ingresos familiares, 2010.** Guatemala.

Instituto Nacional de Estadística **Encuesta nacional sobre las condiciones de vida, 2009.** Guatemala.

IPEC. **Eliminación progresiva del trabajo infantil en las coheterías de San Juan Sacatepéquez.** white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?pagina=172.

IPEC. **Trabajo infantil: Causa y efecto de la perpetuación de la pobreza.** 2003.



IPEC/Ecodesarrollo. **Estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica de Guatemala.** Informe, febrero de 2002.

IPEC-OIT. **Trabajo infantil de alto riesgo en Guatemala.** 2004.

IPEC. **Trabajo infantil: Causa y efecto de la perpetuación de la pobreza.** 2007.

IPEC. **Eliminación progresiva del trabajo infantil en las coheterías de San Juan Sacatepéquez.** 2007.

La Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** Vigésima segunda edición. España. 2001.

Ministerio de Educación de Guatemala. **Políticas educativas 2004-2007.**
[http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Guatemala/Guatemala%20Plan520de%20educacion%202004-2007.](http://planipolis.iiep.unesco.org/upload/Guatemala/Guatemala%20Plan520de%20educacion%202004-2007)

Mineduc. **Estadísticas sobre capacidad de cobertura, 2009.** www.mineduc.gov.gt

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo.** Guatemala, 1996.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Guatemala, julio de 2002.** 2002

MSPAS. **Encuesta nacional de salud materno-infantil, 2008/2009.**
www.ine.gov.gt/np/ensmi/Informe_ennsmi2008_2009.pdf

news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid.../4527986.stm

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Comunicado presentado en la reunión del Vigésimo aniversario de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez.** 10 de mayo de 2010.

Oficina Internacional del Trabajo. **Documento de Trabajo Infantil en los Países Centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá).** 2008.

OIT/Ecodesarrollo. **Estudio Nacional sobre trabajo infantil en Guatemala.** 2005.

OIT/IPEC. **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.** 2003.

OIT/IPEC/INE. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala.** Abril de 2003.



OIT/IIPEC. **Eliminación progresiva del trabajo infantil en las coheterías de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo en Guatemala.** 2007.

Organización de las Naciones Unidas para la infancia. [www.unicef.org/ panamá/.../resources_7937.htm](http://www.unicef.org/panamá/.../resources_7937.htm)

Organización Internacional del Trabajo/Ecodesarrollo. **Estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica de Guatemala.** Informe, febrero de 2002.

Organización Internacional del Trabajo -OIT-. **Pronunciamento realizado por la OIT para revitalizar campaña de erradicación del trabajo infantil.** Mayo de 2010.

Organización Internacional del Trabajo. **Taller latinoamericano, para la formación de estadísticos y diseño de encuestas sobre trabajo infantil.** Colombia, 2010.

PAMI. **Trabajo infantil. Concepción y realidad.** Guatemala 1997.

PARLACEN. C. OIT. UNICEF. **Los niños trabajadores en Centroamérica.** 2005. www.incep.org/centro.../los-niños-trabajadores-en-centroamerica.html?categoría

PNUD. **Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano.** Informe nacional de desarrollo humano 2009/2010. 2010.

PNUD. **Informe de desarrollo humano Guatemala 2005.**

PRONICE. **Maltrato infantil y sus consecuencias.** Cuadernos Divulgativos, Abril – Junio de 1996, Guatemala. www.fundacionamparo.org.gt

ROMERO, Wilson. **Argumentos: La pobreza a debate: la principal riqueza es la tierra.** Revista al Grano. Guatemala. Julio de 2001.

Save The Children/Suecia. **Diagnóstico sobre la situación de niños y niñas y adolescentes en 21 países de América Latina.** Informe de noticias aliadas Lima 2003.

UNICEF. www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/historiasdevida/Trabajo%20infantil.pdf.

VALLETA, María Laura. **Diccionario jurídico.** Valleta Ediciones. España, 1999.

white.oit.org.pe/ipec/documentos/gu_basuras_ras.pdf (12 de junio de 2011).

www.biceal.org/historia (9 de septiembre de 2011).

www.caldh.org (14 de mayo de 2011).



www.childhope.org (11 de mayo de 2011).

www.ciprodeni.org (8 de mayo 2011).

www.elquetzalteco.com.gt (7 de junio de 2011).

www.elmundo.es/magazine/num131/textos/pieda1.html (8 de mayo de 2011).

www.grupoceiba.org (11 de mayo de 2011).

www.ine.gob.gt (18 de febrero de 2011).

www.ilo.org/ipeclanges/index.htm (5 de septiembre de 2011).

www.ilo.org/spanish (5 de septiembre de 2011).

www.ine/productos/encovi/tenconu.htm (15 de abril de 2011).

www.knhguatemala.org (3 de septiembre de 2010).

www.metabase.net/docs/cnree/003328.html (22 febrero de 2011).

www.mintrabajo.gob.gt (27 de marzo de 2010).

www.mineco.gob.gt (18 de febrero de 2011).

www.munisanjuansac.org/home.html (6 de junio de 2011).

www.oit.org.ar/pagina.php?sección (19 de febrero de 2010).

www.pami-guatemala.org (8 de mayo de 2011).

www.pami-guatemala.org/historia.html (6 de junio de 2010).

www.savethachildren.org.gt (6 de junio de 2010).

www.segeplan.gob.gt (8 de mayo de 2011).

www.shareguatemala.org (6 de junio de 2010).

www.ugt.es/informes/igualdad.html (13 de marzo de 2011).

www.un.org (19 de agosto de 2010).



www.unicef.org/spanish/crc/ (5 de septiembre de 2011).|

Legislación

- **Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986.
- **Convención de los Derechos del Niño.** Ginebra, Suiza. 1990.
- **Convenio Número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.** Ginebra, Suiza. 1999.
- **Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.** Ginebra, Suiza. 1973.
- **Convenio Número 10 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la edad de admisión de los niños al trabajo agrícola.** Ginebra, Suiza. 1921
- **Convenio Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo forzoso y obligatorio.** Ginebra, Suiza. 1930.
- **Código de Trabajo.** Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala. 1961.
- **Código Civil.** Decreto Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. 1963.
- **Código Penal.** Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. 1973.
- **Código Municipal y su reforma.** Decreto 12-2002 y Decreto número 56-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.
- **Ley de Adopciones.** Decreto Legislativo Número 77-2007, del Congreso de la República de Guatemala. 2007.
- **Ley de Educación Nacional,** Decreto Legislativo número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala. 1991.
- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto número 27-2003, Congreso de la República de Guatemala. 2003.